# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 15 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7114


## AVISO

### MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

#### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.**

**La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.**

**El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.**

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

## SUMARIO



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

**Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal.—Investigación a la misma y nombramiento de interventor.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Contaduría General de la Nación, en la que comunica que, no obstante sus reiterados requerimientos, la Caja Nacional de Ahorro Postal, no le ha enviado la rendición de cuentas documentadas correspondiente a los trimestres vencidos del corriente año, y

Considerando:

Que, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias citadas por la Contaduría General, la Caja de Ahorro Postal debe presentar trimestralmente la rendición de cuentas que se le ha exigido, sin que pueda eludir esta obligación, bajo pretexto alguno.

Que, además se han denunciado hechos violatorios de las disposiciones que rigen la administración de la Caja de Ahorro Postal, según consta de la nota elevada a este Ministerio por el señor Arturo Reyes Lazo.

Que, en consecuencia se hace necesario realizar una investigación que permita formarse un criterio exacto sobre la marcha de esta institución oficial, para adoptar las medidas definitivas que correspondan,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al señor Contador Antonio Lozano para que intervenga con amplias facultades en la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a los fines del presente decreto.

Art. 2o El interventor nombrado informará a la brevedad posible al P. E.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

**Departamento Nacional de Higiene. — Pago del sobre-racionamiento del personal del Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso».**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Exp. 5684-H-1917. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para continuar abonando el sobrerracionamiento en efectivo, hasta fin de año, al patrón y al contramaestre del Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso»; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir hasta la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) en el pago en efectivo del sobrerracionamiento del mencionado personal en la proporción y forma que a continuación se detalla:

Patrón, desde Abril a Diciembre (9 meses) a $ 20 al mes.

Contramaestre, desde Abril a Diciembre (9 meses) a $ 20 al mes.

Art. 2o Este gasto se atenderá con los fondos que asigna el Anexo B, Inciso 5, Item 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3o El mencionado Departamento remitirá a la Contaduría Generel de la Nación, copias por duplicado de las planillas del personal de dicha embarcación a los efectos de la liquidación y para su fiscalización, en la respectiva rendición de cuentas.

Art. 4o Esta autorización quedará sin efecto toda vez que se realice la venta de la referida embarcación, autorizada por Decreto de 5 de Junio ppdo.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Empresa Luis Buscaglia y Cía.—Contrato aprobado.**

Entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relacioens Ex-

teriores y Culto, Doctor Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del Decreto de 6 de Marzo de 1914, relativo a la constucción de Asilos y Hospitales Regionales, por una parte; y por la otra, los señores Luis Buscaglia y Cía., declarados adjudicatarios de la licitación pública celebrada el día 18 de Septiembre de 1916, por Decreto de 22 de Mayo de 1917, han convenido el siguiente:

Contrato «ad referendum» del P.E.

Art. 1º «Exposición del contrato». Los señores Luis Buscaglia y Cía, se comprometen a proveer y colocar las cocinas económicas licitadas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones, Bases de licitación y el siguiente Presupuesto, cuyos precios unitarios son los que figuran en la nota de esos señores, que obra a folio 258, del expediente Nº 6085, en que ha tramitado la licitación pública respectiva.

Art 2º «Presupuesto y detalle de las instalaciones».

| DESIGNACIÓN | Precio Unitario $ m/n | Importe $ m/n |
|---|---|---|
| HOSPITAL COMÚN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL VILLE | | |
| Una cocina económica de 4.80 x 1.85 x 0 85 metros... | 2827 80 | |
| Intermediario y soportes ........................ | 120 — | |
| Distribución de humo........................ | 80 — | |
| Colocación y accesorios........................ | 250 — | 3277 80 |
| HOSPITAL COMÚN REGIONAL DEL RÍO NEGRO EN ALLÉN | | |
| Una cocina económica de 2.85 x 1.80 x 0.85 mts. .... | 1854 80 | |
| Intermediario y soportes........................ | 120 — | |
| Distribución de humo ........................ | 50 — | |
| Colocación y accesorios ........................ | 200 — | 2224 80 |
| SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, EN SANTA MARÍA: | | |
| Una cocina económica de 4.80 x 1.85 x 0.85 mts...... | 2878 — | |
| Intermediario y soportes........................ | 120 — | |
| Distribución de humo........................ | 100 — | |
| Colocación y accesorios........................ | 250 — | 3348 — |
| ASILO COLONIA REGIONAL DE NIÑOS ABANDONADOS, OLIVERA: | | |
| Una cocina económica de 4.80 x 1.85 x 0.85 mts...... | 2829 80 | |
| Intermediario y soportes........................ | 120 — | |
| Distribución de humo........................ | 100 — | |
| Colocación y accesorios ........................ | 120 — | 3169 80 |
| Total m/n........................ | | 12020 40 |

Todas las cocinas, artefactos y demás enumerados en el precedente presupuesto, deberán tener las condiciones y propiedades señaladas por el adjudicatario en la nota referida, y conformarse con los dibujos que presentó con la propuesta aceptada, así como también, con los detalles que debe remitir, á la brevedad posible, a la Comisión Asesora.

Art 3º «Sistema de contratación y ajuste». — La provisión y colocación de cocinas y la ejecución de los demás trabajos, que, por el presente contrato, se conviene efectuar serán realizados por los adjudic tarios Señores Luis Buscaglia & Cía., por un tanto determinado, que conforme se indica en el Art 2º asciende a doce mil veinte pesos con cuarenta centavos, moneda nacional, pues, esos Señores voluntariamente consienten en no incluir en este contrato, la cocina económica que formó parte de su propuesta y que ha sido proyectada para el Asilo Nacional Nocturno, en el puerto de la Capital, donde, ahora no se necesita, por haber sido destinado, interinamente, a Oficinas del Ministerio de Agricultura.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el Presupuesto Oficial, o en las Especificaciones o en el Presupuesto de los adjudicatarios, pero, que estén indicados en los planos, o que sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte, en cada parte y en el todo, concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, sin remuneración adicional, por la empresa, y serán análogos, como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se les coloque o que vengan a completar.

La partida de ($ 1.202,04 m/n) mil doscientos dos pesos con cuatro centavos, moneda nacional, a que asciende el 10% para imprevistos, queda a disposición de la Comisión Asesora, para cubrir dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje en que se pudiera incurrir durante la ejecución de las obras

Art. 4º «Plazo de ejecución». — Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este contrato. Se las llevará adelante con actividad y sin interrupción, y se las terminará completamente y de modo que estén listas para funcionar, en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de su iniciación.

Por cada día de retardo en la iniciación de los trabajos, así como también, en la terminación de los mismos, los adjudicatarios se harán pasibles de una multa de diez pesos, moneda nacional.

Art. 5º «Forma de Pago». — De acuerdo con el Art. 16 del Pliego Estipulaciones, las obras contratadas se pagarán en la siguiente forma: 30% de su valor, una vez que hayan llegado a la obra todas las cocinas y materiales contratados: 55% a la recepción provisional, y 15%, a la recepción definitiva.

Los certificados que se otorguen a la empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 6º «Fletes». — Los fletes por ferrocarril de las cocinas y artefactos contratados, serán por cuenta del Superior Gobierno de la Nación, y todos los demás gastos por cuenta de los contratistas.

Art. 7º «Arreglo de divergencias». — Las divergencias que surgieren, durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas por la Inspección, «ad referendum» de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y las decisiones de esta serán definitivas, en lo relativo a la calidad de las cocinas, artefactos o materiales suministrados, y a la solidez y buena ejecución de los trabajos. Solamente se someterán a peritos árbitros, las cuestiones que susciten y que estén previstas en el Art. 41 de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º «Depósito de Garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley sobre «Obras Públicas, los Señores Luis Buscaglia & Cía, han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la suma de ($ 421,02 m/n) cuatrocientos veintiún pesos con dos centavos, moneda nacional, que unida a la de ($ 180 m/n) ciento ocheta pesos moneda nacional, que depositaron en garantía de la propuesta que hicieron en el acto de la licitación, forman un total de (pesos 601,02 m/n.) seiscientos un pesos con dos centavos moneda nacional, que cubre el (5 %) cinco por ciento del monto de su propuesta, y que se retiene en garantía del cumplimiento de este contrato

Art. 9º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas» — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 10º «Efectividad del contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos diez y siete. — D. Cabred. — Luis Buscaglia y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1917.

Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P.E entre el Señor presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la empresa Luis Buscaglia y Cía. para llevar a cabo la provisión y colocación de cocinas económicas en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville; Hospital Común Regional del Rio Negro, en Allen; Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María y Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, de lo cual ha sido declarada adjudicataria por decreto de 22 de Mayo del corriente año, mediante la cantidad de trece mil doscientos veintidos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 13222,44 m/n) incluido el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Empresa Casalis y Lassalle.—Contrato aprobado.

Entre el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Domingo Cabred, en virtud del Decreto de 6 de Marzo de 1914, relativo a la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, y del Decreto de 29 de Mayo de 1916, por el que se faculta a la Comisión Asesora para contratar, previa licitación pública, las instalaciones de un lavadero a vapor, en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Empresa Casalis y Lassalle, dealarada adjudicataria de la licitación pública celebrada el día 26 de Julio de 1916. por Decreto de 18 de Septiembre del mismo año, han convenido el siguiente.

Contrato «ad referéndum» de P. E.:

Art 1º «Exposición del contrato»: Los Señores Casalis y Lassalle se comprometen a ejecutar las instalaciones licitadas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones, Bases de licitación y el siguiente Presupuesto, cuyos precios unitarios son los que figuran en la propuesta aceptada, y de conformida también, con todos los demás documentos que obran en el expediente Nº 6034, en que ha tramitado la licitación pública respectiva, todos los cuales forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º «Presupuesto y detalle de las instalaciones».

| | DESIGNACION | UNIDAD | PRECIO UNITARIO $ m/n. | IMPORTE $ m/n. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Máquinas rotativas de 100 Kgs. de capacidad.... | 4 | 2650 | 10600 — |
| 2 | Aparatos para hervir 500 Kgs. de ropa, c/u...... | 2 | 450 | 900 — |
| 3 | Centrífugas de 75 a 80 cmts. diát. de arcada doble | 4 | 2800 | 11200 — |
| 4 | Máquina para secar y planchar a vapor, de 2,5 m. de largo........................ | 1 | 8400 | 8400 — |
| 5 | Secadero a vapor para 280 Kgs. de ropa, por hora, compuesto de 20 columnas........................ | 1 | 5700 | 5700 — |
| 6 | Estufa de desinfección de 1,30 a 2,25 metros de largo, para desinfestar con vapor, aire caliente, y formolaldehido........................ | 1 | 4200 | 4200 — |
| 7 | Montacarga eléctrico para 150 Kgs........................ | 1 | 3200 | 3200 — |
| 8 | Depósito para 1500 litros de lejía........................ | 1 | 450 | 450 — |
| 9 | Depósito para 1000 litros de jabón........................ | 1 | 350 | 350 — |
| 10 | Tanque para 10000 litros de agua caliente........ | 1 | 2950 | 2950 — |
| 11 | Tanque para 25000 litros de agua fría........................ | 1 | 1900 | 1900 — |
| 12 | Planchas eléctricas de 2,5 Kgs........................ | 12 | 20 | 240 — |
| | Id. id. de 3,5 » ........................ | 6 | 30 | 180 — |
| 13 | Caballetes para la ropa. ........................ | 8 | 30 | 240 — |
| 14 | Canastos móviles........................ | 6 | 80 | 480 — |
| 15 | Carritos triciclos........................ | 6 | 100 | 600 — |
| 16 | Cañería de agua fría desde el tanque en la Torre | | | |
| 17 | Cañería de agua caliente, de vapor y de agua condesada........................ | | | 6838 80 |
| 18 | Válvulas, trampas, canillas........................ | | | |
| 19 | Aislación de la cañería a vapor........................ | | | |
| 20 | Conducto subterráneo entre la sala de calderas y el Lavadero, de mampostería, de 0,85 m. de ancho x 1,25 m. de alto, con pared de 0,30 m. y revocado........................ | | | 1200 — |
| 21 | Cimientos de las máquinas, cortes de paredes y amure de grampas........................ | | | 1850 — |
| | Total........................ | | | 61538 80 |

El presupuesto total de las obras que anteceden, conforme a la propuesta del adjudicatario, es de sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos, moneda nacional.

Todas las maquinarias, artefactos y demás enumerados en el presupuesto precedente, deberán tener las condiciones y propiedades señaladas por el adjudicatario en la memoria descriptiva, y conformarse con los dibujos que presentó con la propuesra aceptada. Asimismo, y de acuerdo con ésta, las máquinas a instalar procederán de la «American Laundry Machinery Co.», de Norte América.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las instalaciones y trabajos que por el presente contrato se conviene ejecutar, serán realizados por los adjudicatarios, Señores Casalis y Lassalle, por un precio de tanto determinado, que conforme se indica en el Art. 2º, ascenderá a sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos, moneda nacional.

En los precios ajustados, se halla incluído el abastecimiento de todos los materiales y artefactos, y la mano de obra, para entregar las instalaciones listas para funcionar.

La suma de ($ 6.153,88 m/n.) seis mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos, moneda nacional, a que asciende la partida del 10 %, para imprevistos, queda a disposición de la Comisión Asesora, para cubrir dentro de la documentación del contrato, los fletes por ferrocarril y los acarreos al pie de las obras de las maquinarias y aparatos, así como también, los excesos de metraje en que se pudiera incurrir durante la ejecución de las instalaciones, y por último, las modificaciones que hubiere necesidad de introducir en éstas.

La provisión de materiales y el arreglo de las cañerías en la Torre de agua, no se hallan comprendidos en este contrato.

Art. 4º «Plazo de ejecución». — Las obras habrán de iniciarse en el plazo de quince días a contar de la fecha de la firma del contrato. Se las ejecutará, terminará, completamente, y se abastecerá todas las maquinarias y demás enseres, en el plazo de cinco meses, después de iniciarse. Por cada día de retardo tanto en la iniciación como en la terminación de las obras, el contratista pagará una multa de veinte pesos, moneda nacional.

Art. 5º «Forma de Pago». — De acuerdo con el Art. 20 del Pliego de Especificaciones, las obras contratadas se pagarán en la siguiente forma:

30 %, una vez que hayan llegado a la obra todas las maquinarias, artefactos y materiales contratados.

55 %, a la recepción provisional, y
15 %, a la recepción definitiva.

Los certificados que se ortoguen a la empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 6º «Fletes». Los fletes por ferrocarril de las maquinarias y artefactos contratados, así como también, su acarreo desde la estación hasta la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, correrán por cuenta del Superior Gobierno de la Nación,

entendiéndose que los contratista enviarán, por su cuenta, personal idóneo para dirigir la descarga y el acarreo.

Art. 7º «Arreglo de divergencia». Las divergencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas por la Inspección, «Ad referéndum» de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de las maquinarias, artefactos o materiales, y a la solidez y buena ejecución de los trabajos. Sólo se someterán a peritos árbitros, las cuestiones que se susciten y que estén previstas en el Art. 41, de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas» Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sob e Obras Públicas.

Art. 9º «Depósito de garantía». En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley sobre Obras Públicas, los Señores Casalis y Lassalle, han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la cantidad de ($ 2.427 m/n) dos mil cuatrocientos veintisiete pesos, moneda nacional, que unida a la ($ 650. m/n) seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, que depositaron para concurrir a la licitación pública del día 25 de Julio de 1916, hacen un total de ($ 3.077. m/n) tres mil setenta y siete pesos, moneda nacional, que cubre el (5 %) cinco por ciento del monto de su propuesta, y que se retiene en garantía del presente contrato.

Art. 10º «Efectividad del contrato». Este contrato no tendrá valor alguno, hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—D. Cabred.—Casalis y Lassalle.

Buenos Aires, Julio 23 de 1917.

Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y la empresa Casalis y Lassalle, para llevar a cabo las instalaciones electro-mecánicas que son necesarias para el funcionamiento del lavadero a vapor construido en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, de cuya provisión y colocación ha sido declarada adjudicataria por decreto fecha 18 de Septiembre de 1916, mediante la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 67.692.68 m/n), incluídos los imprevistos calculados en un 10 %.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Creación de un Consulado en Calcutta

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Consulado General de tercera clase en Calcutta.

Art. 2º Trasládase en igual carácter a la oficina en Calcutta, al Cónsul General de tercera clase en Helsingfors, Sr. Alejandro T. Bollini.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva con la jurisdicción correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Hospicio de las Mercedes. — Reparación de los Hornos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Vista la nota elevada por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, por la cual solicita que por intermedio de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, se proceda a la inspección y reparación de los hornos del citado establecimiento, y

Considerando:

Que producida la inspección correspondiente, la Comisión Asesora ha formulado el presupuesto al cual ascenderán los gastos para llevar a cabo las refacciones necesarias, fijándose éstas en la suma de dos mil novecientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 2.919 m/n), y, teniendo en cuenta, que la referida Comisión está facultada por decreto de 20 de Marzo de 1914, para llevar a cabo las obras que se efectúen en el Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, en virtud de las Leyes 4825 y 3348, creando los referidos establecimientos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para llevar a cabo las obras de reparación de los hornos del Hospicio de las Mercedes, por administración, imputándose el gasto de dos mil novecientos diez y nueve pesos moneda nacional, que ellas originan, a los fondos de la Ley 4825 que se encuentran depositados en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a los efectos que corresponda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, (Provincia de Córdoba). — Obras complementarias.

Buenos Aires, Julio 20 de 1917.

Visto el presente expediente relativo a las obras complementarias y adicionales, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional del Centro en Bell-Ville (Provincia de Córdoba), para dar por terminados los edificios del referido hospital.

Atento a las razones expuestas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en su precedente informe y que fundamentan la necesidad de ejecutar las obras antes mencionadas.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras complementarias y adicionales, que son indispensables para terminar la construcción del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Bille (Provincia de Córdoba), y cuyo importe de sesenta mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, incluído el 10 % para imprevistos, deberá ser imputado a la Ley 4953.

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para llevar a cabo esas obras, por administración, adquiriéndose los materiales necesarios, mediante licitaciones privadas, y pagándose la mano de obra, por planillas mensuales de jornales, en razón de ser este procedimiento el más conveniente, dada la naturaleza especial de las mismas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba.—Instalación de servicios de calefacción etc.

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para dotar de las instalaciones de calefacción y de agua caliente, al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba.

Atento a los fundamentos expuestos en el informe que precede de la Comisión Asesora, por los cuales se aconseja la aprobación del referido proyecto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de instalaciones de los servicios de calefacción y de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Prov. de Córdoba.

Art. 2º Autorízase para invertir en estos servicios la suma de ($ 42.258,04 m/n) cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, incluído el 10 % para imprevistos, y para contratar las instalaciones respectivas, previa licitación pública, con sujeción a los documentos del proyecto.

Art. 3º Autorízase para invertir, igualmente, la suma de cinco mil quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.015,45 m/n), comprendido el 10 % para imprevistos, en los trabajos de excavaciones, albañilería y reparaciones de estructuras, que serán ejecutados por administración, adquiriéndose los materiales mediante licitaciones privadas y pagándose el personal, por planillas mensuales de jornales. Estos gastos deberán imputarse a los fondos provenientes de la Ley Nº 9453.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — Transferencia del contrato de construcción aprobada.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Visto el presente expediente en que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales solicita la transferencia del contrato aprobado por decreto de 20 de Julio de 1916, para la ejecución de las obras del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, al Sr. Juan V. Gaggero, administrador de la sucesión de su señor padre, don Manuel Gaggero, quien había subscripto ese contrato, atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y a las razones manifestadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que se le conceda al Sr. Juan V. Gaggero el cambio de algunos materiales,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia del contrato subscripto por el Sr. Manuel Gaggero, para la construcción del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, a favor del señor administrador de la sucesión de aquél, don Juan V. Gaggero, a los mismos precios estipulados en dicho contrato y con todas las obligaciones y derechos emergentes del mismo.

Art. 2º Apruébase el cambio de los materiales cuya enumeración se hace a fs. 23 del presente expediente, así como igualmente el nuevo plazo para la terminación de las obras, el que deberá contarse a partir de los quince días siguientes a la fecha del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

# Ministerio de Hacienda

Baca de Córdoba Carmen — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6418-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Baca de Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex Médico de Policía de la Capital Dr. Juan Carlos Córdoba, resultando probada la personería invocada así como los demás requisitos legales, no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos a esta pensión después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al causante veinticuatro (24) años de servicios efectivos en las dependencias de la Administración Nacional.

Que se constata así mismo que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en cuanto a la calificación de las funciones que corresponden a los Médicos de la Policía, la junta entiende que en manera alguna pueden reputarse en el número de los privilegiadas por el Art. 31 de la Ley 4349 y sus modificatorios, 9º de la Ley 4870 y 1º de la 5143.

Que dichas disposiciones comprenden únicamente a los empleados de «Policía de Seguridad» y el Art. 10 in fine exceptúa a los empleados de oficinas administrativas de la Policía del beneficio acordado por aquéllas.

Que la sola enunciación del cargo ejercido por el causante hace imposible toda duda respecto del carácter de sus funciones y denuncia por modo inconfundible la naturaleza administrativa de aquéllas.

Que el presente caso está regido por el Art. 19 de la Ley 4349 y en consecuencia corresponde reconocer en el causante el derecho a jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios.

Que por lo que respecta a los servicios prestados con carácter ad honórem desde el 1º de Septiembre de 1883 hasta el 30 de Junio de 1884 no pueden ser considerados a los efectos de la jubilación, porque la naturaleza de esos servicios no corresponde a la que determina taxativamente la Ley 4349.

El régimen creado por esta ley, tiene en vista únicamente los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración, que ejercen sus puestos durante un número de años y cuyos sueldos están fijados por la Ley General de presupuesto, condiciones extrañas a los cargos que se desempeñan ad honórem.

Que los servicios prestados con carácter ad honórem han sido excluídos siempre del cómputo de la jubilación o pensión, por que el criterio observado invariablemente por la Junta y el Poder Ejecutivo es el que traducen los considerandos que anteceden.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a los Art. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y De acuerdo con las constancias de autos, *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos y un pesos con sesenta centavos ($ 201,60 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Baca de Córdoba, viuda del ex Médico de la Policía de la Capital Dr. Juan Carlos Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

En mi opinión corresponde confirmar la resolución de la junta, desde que los Médicos de Policía no pueden ser considerados como los empleados de Policía de Seguridad a que la ley acuerda ese beneficio.

Esos Médicos, aunque figuren en el presupuesto de Policía no tienen otras funciones que el ejercicio de su profesión y por lo tanto, no hay razón alguna para acordarle los beneficios que deben ser interpretados con carácter restrictivo y que sólo corresponde a los reales empleados de Policía.—Buenos Aires, Septiembre 17/1917. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917

594—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de doscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 201,60 m/n) por el término de quince años, a Doña Carmen Baca de Córdoba, viuda del ex Médico de la Policía de la Capital, Doctor Juan Carlos Córdoba, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Braña Manuel.— Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6039-B-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Manuela Mourullo de Braña, solicitando para sí y sus hijos menores Don Domingo Manuel y Da. Dolores Teresa Braña, la pensión que le corresponde en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel Braña, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos invocados, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 9 de Agosto de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Septiembre del mismo año.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Doña Manuela Mourullo de Braña, y a Don Domingo Manuel y Da. Dolores Teresa Braña, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel Braña.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —Hilarión Larguía.—J. B. Brivio —Alejandro Ocampo. —Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. -Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917

598.—Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Doña Manuela Mourullo de Braña, y a Don Domingo Manuel y Doña Dolores Teresa Braña, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel Braña; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Castro Feijóo Manuel. - Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5091-C-917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ana Antonina Carballo de Castro Feijóo, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Médico de la Policía de la Capital, Dr. Manuel Castro Feijóo; resultando probada la personería invocada así como los demás requisitos legales; no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos a esta pensión después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al causante 19 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos en las dependencias de la Administración Nacional, término que de conformidad con lo preceptuado por el Art. 33 de la ley referida debe computarse por veinte (20) años.

Que se constata así mismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en cuanto a la calificación de las funciones que corresponden a los Médicos de la Policía, la Junta entiende que en manera alguna pueden reputarse en el número de las privilegiadas por el Art. 31 de la Ley 4349 y sus modificatorios, 9º de la 4870 y 1º de la 5143.

Que dichas disposiciones comprenden únicamente a los empleados de «policía de seguridad» y el Art. 10 in fine exceptúa a los empleados de oficinas administrativas de la Policía del beneficio acordado por aquéllas.

Que la sola enunciación del cargo ejercido por el causante hace imposible toda duda respecto del carácter de sus funciones y denuncia por modo inconfundible la naturaleza administrativa de ellas.

Que el presente caso está regido por el Art. 19 de la Ley 4349 y en consecuencia corresponde reconocer en el causante el derecho a jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios.

Que por lo que respecta a los servicios prestados con carácter ad honórem desde el 10 de Diciembre de 1899 hasta el 31 de Enero de 1901 no pueden ser considerados a los efectos de la jubilación, porque la naturaleza de esos servicios no corresponde a la que determina taxativamente la Ley 4349.

El régimen creado por esta ley, tiene en vista únicamente los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración, que ejercen sus puestos durante un número de años y cuyos sueldos están fijados por la ley general de presupuesto, condiciones extrañas a los cargos que se desempeñan ad honórem.

Que el carácter de empleado nacional tal como lo requiere la ley de jubilaciones y pensiones vigentes sólo lo adquirió el causante desde el 1º de Enero de 1893 hasta el 11 de Octubre de 1899 y desde el 1º de Febrero de 1904 hasta la fecha de su fallecimiento.

Que los servicios prestados con carácter ad honórem han sido excluídos siempre del cómputo de la jubilación o pensión, porque el criterio observado invariablemente por la Junta y el Poder Ejecutivo es el que traducen los considerandos que anteceden.

Que se opone asimismo en el presente caso el reconocimiento de tales servicios, la circunstancia de que el causante no contribuyó con descuentos para el fondo de la Caja desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Enero de 1904, no siendo posible tampoco la formación de un cargo por el hecho de no haber percibido sueldo alguno durante esa época.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m/n) moneda nacional a Doña Ana Antonina Carballo de Castro Feijóo y a Doña Zulema Alejandrina, Doña Nydia, Doña Ana, Don Manuel Emiliano, Doña Elsa Sara y Don Oscar Dionisio Castro Feijóo, viuda e hijos legítimos del ex-Médico de la Policía de la Capital Dr. Manuel Castro Feijóo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 599.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m/n) moneda nacional, a Doña Ana Antonina Carballo de Castro Feijóo y a Doña Zulema Alejandrina, Doña Nydia, Doña Ana, Don Manuel Emiliano, Doña Elsa Sara y Don Oscar Dionisio Castro Feijóo, viuda e hijos legítimos del ex-Médico de la Policía de la Capital, Dr. Manuel Castro Feijóo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gutierrez Ricardo Astrolabio. — Pensión a su viuda e hijos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.

Exp. 6804-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Damiana Badaró de Gutiérrez por sí y en representación de sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda del Resguardo de la Aduana de La Plata don Ricardo Astrolabio Gutiérrez resultando probada la personería invocada, no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos a este beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial; y

Considerando:

Que los recurrentes promovieron en el año 1911 un pedido análogo al que motiva estas actuaciones, y el que por falta de documentación fué resuelto desfavorablemente acordándose en cambio el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349.

Que examinado el expediente adjunto se constata que los postulantes hicieron mención de los servicios prestados por el causante en las dependencias de la Municipalidad de la Capital, servicios que no se tomaron en consideración en mérito de no haberse acompañado las certificaciones que probaran tal prestación.

Que la circunstancia de haberse liquidado y pagado a los recurrentes el beneficio mencionado, no obsta, a juicio de la junta, al reconocimiento de los derechos que les asisten con arreglo a disposiciones expresa de la ley y prácticas administrativas, toda vez que en el primer pedido no se ha pronunciado el Poder Ejecutivo único caso en que la Junta se vería inhabilitada para expedirse en el presente asunto.

Que autoriza a mismo una resolución favorable, la circunstancia de que en el presente caso no concurre ninguna de las causales que de acuerdo con el artículo 52 de la ley 4349 determinan la extinción del derecho a la pensión; y en consecuencia corresponde a la junta pronunciarse con sujeción estricta a las disposiciones legales y comprobaciones del expediente.

Que las certificaciones producidas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la ley 4349, atribuyen al causante 20 años, 8 meses, y 22 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, término que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 33 de la ley recordada debe ser computado por veinte y un (21) años,

Que los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital desde el 23 de Noviembre de 1887 hasta el 28 de Febrero de 1891, y que se acreditan debidamente a fojas 11, deben ser computados de conformidad con lo resuelto uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo en todos los casos que han ocurrido, pudiendo citarse entre ellos los expedientes de jubilación de don Segundo I. Villafañe, Máximo Casá, Alvaro Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc.

Que se constata asimismo que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, circunstancias que le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 240 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con sujeción a los artículos 41, 42, 43, 45; 48, y 52 de la ley 4349, debiendo formarse un cargo con intereses por la suma percibida por los recurrentes por concepto del beneficio liquidado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 4349.

Que si bien don Edmundo Alejandro Gutiérrez cuenta en la actualidad más de veinte años de edad, procede reconocerle derechos a pensión, la que deberá liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día 9 de Noviembre de 1914 en que cumplió la edad referida según el documento de fojas 7 del expediente adjunto.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n) moneda nacional a doña Damiana Badaró de Gutiérrez y a doña Vicenta Laura, don Edmundo Alejandro y don Lorenzo Manuel Gutiérrez, viuda e hijos legítimos del ex Guarda del Resguardo de la Aduana de La Plata, don Ricardo Astrolabio Gutiérrez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por la sumas liquidadas a los recurrentes en concepto del beneficio previsto por el artículo 51 de la ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampos. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. señor:

En el expediente 4367 de ese Ministerio, iniciado por el señor Alfredo Sidders, dí en Noviembre 22 del año próximo pasado, el dictamen que transcribo y reproduzco en el presente por ser un asunto análogo a aquél: «Excmo Señor: Esta procuración no ha intervenido en ninguno de los casos que cita como precedente la Caja de jubilaciones y Pensiones. No existe ninguna disposición en la ley que autorice el cómputo de los servicios municipales. Creo, por lo tanto, que el recurrente no tiene el tiempo para acogerse a los beneficios de jubilación». — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917.

Excmo. señor:

Reputo que debe confirmarse en todas sus partes la resolución de la junta que antecede de Agosto 20 ppdo. toda vez que considero, como lo he hecho en los casos análogos, que la junta menciona, y en los cuales he tenido intervención, que los servicios en la Municipalidad de la Capital, iguales a los prestados por el causante, deben ser computados a los fines de la jubilación y por ende, de la pensión de los sucesores que hoy la gestionan.

Por los fundamentos de tales ideas, me remito a los asuntos de Casá Newton, etc. mencionados por la Junta. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 600 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdó. acordando pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos ( 37,80 m/n.) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Damiana Badaró de Gutiérrez y a doña Vicenta Laura don Edmundo Alejandro y don Lorenzo Manuel Gutiérrez viuda e hijos legítimos del ex guarda del Resguardo de la Aduana de La Plata, don Ricardo Astrolabio Gutiérrez, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación;

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.246. — Modificación de la Partida del Presupuesto relativa a la publicación del Diario de Sesiones. — Congreso Nacional. — República Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Modifícase la partida primera: ítem nueve, inciso dos Anexo A del Presupuesto vigente en la siguiente forma: «Diario de Sesiones, volante y permanente, impresiones varias, y órdenes del día, doscientos treinta mil pesos (230.000).

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

Pelagio B. Luna Mariano Demaría
B. J. Ocampo. Carlos G. Bonorino.
Sec. del Senado. Sec. C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. N. y B. O. y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Marchesi de Verón Isabel. — Pensión:

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 5210-V-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Marchesi de Verón solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Verón, y

Considerando:

Que con la documentación acompañada prueba la personería invocada, así como el requisito del Art. 47 de la Ley 4349 y demás exigencias legales,

Que manifiesta así mismo que de su matrimonio con el causante no ha quedado descendencia.

Que en autos queda debidamente justificado la supervivencia de la madre del causante doña Ignacia Gómez de Verón, y si bien no se ha presentado reclamando los derechos que le asisten en esta pensión de acuerdo con lo que determina el Art. 42 inciso 3º de la ley recordada, tal circunstancia no obsta al reconocimiento de esos derechos, debiendo reservarse la parte que le pueda corresponder hasta tanto se presente en la forma de ley.

Que en cuanto a la observación formulada por la recurrente respecto de la pérdida del derecho a la pensión operada para doña Ignacia Gómez por haber contraído nuevas nupcias, no es posible resolver de conformidad por cuanto en las disposiciones prohibitivas del Art. 52 de la ley orgánica de la Caja no se determina la caducidad por el cambio de estado civil de los padres del causante:

Que tal criterio es completamente legal y en concordancia con la letra de las disposiciones que rigen la materia.

Es indudable que el legislador no ha tenido en vista la circunstancia expuesta y de ahí que al determinar taxativamente los casos de pérdida de los derechos a la pensión, no ha enumerado entre los mismos los emergentes del cambio de estado civil de los padres del empleado o jubilado.

Que en tal situación corresponde reconocer en la madre del causante el derecho que le asiste de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que por el expediente adjunto se justifica que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones vigentes, por resolución de la Junta del 25 de Enero de 1910, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos procede acordar pensión con sujeción estricta a los Arts. 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46,80 m/n) moneda nacional a doña Isabel Marchesi de Verón y a doña Ignacia Gómez de Luján, viuda y madre del ex-jubilado don José Verón.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a doña Ignacia Gómez de Luján madre del causante, hasta tanto se presente ante la Caja en la forma que determina la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent (secretario).

—

Excmo. Señor.

No concuerda mi opinión con la presente resolución de la Caja de Pensiones en cuanto acuerda pensión a doña Ignacia Gómez de Luján, desde que esta señora por su matrimonio ha perdido ese derecho.

La ley cuando otorga pensión a los padres calcula que éstos son personas de edad con limitados recursos por el sólo hecho de que su hijo sea empleado.

La ley no ha supuesto porque no es común el caso del matrimonio de la madre del empleado, pero es claro que ese acto está comprendido dentro del espíritu de la ley y leyes análogas que el P. E. puede reglamentar en su aplicación.

Desde que a las hijas y a la viuda del causante, se les niega la pensión cuando contrae matrimonio no hay ninguna razón para no aplicar el mismo principio, a la madre. Esta al contraer matrimonio forma una nueva familia y la obligación de contribuir a su subsistencia ya no es del Estado sino de su marido.

La ley al establecer la pensión para los padres, para la viuda y para las hijas solteras ha tenido en cuenta respecto de los primeros la incapacidad proveniente de la edad y de las segundas de la incapacidad proveniente del estado.

Es esta incapacidad relativa el único fundamento en que reposa la pensión legal y por lo tanto, se ajusta al espíritu de la ley al interpretarla, que la madre que ha contraído segundas nupcias no se encuentra en la situación de incapacidad relativa que la ley ha tenido en cuenta. — Buenos Aires, Julio 19 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1917

Excmo. Señor.

Reputo improcedente la resolución de la junta que antecede: ella no ha podido tomar en cuenta el derecho posible de la madre del causante, toda vez que ella no lo ha requerido, ni ha podido dar una resolución como la que ha dado, haciendo voluntariamente reservas en razón de ese posible o presunto derecho materno.

Ateniéndose a lo prescripto por el Art. 41 de la Ley 4349, sólo ha podido tomar en consideración la gestión de aquí que se ha presentado, sin que disposición alguna legal, le faculte a hacer reservas ni a contemplar derechos posibles de quien no los ha requerido.

Dentro del espíritu y texto de la ley, creo que debe acordarse la pensión gestionada por la viuda, que es la única presentante sin más consideración, y si la madre se atribuye el derecho que a la parte de la ley pueda o deba corresponderle, es a ella a quien compete gestionarla en forma y por donde corresponda.

Creo que el asunto debe resolverse en tal manera. — Julio Botet.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

592 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Julio ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46,80 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Isabel Marchesi de Verón y a doña Ignacia Gómez de Luján viuda y madre del ex-jubilado don José Verón, y no obstante lo dictaminado por los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y páse este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones:

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6302-H-1917 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Gunther de Hensel, por sí y por sus hijos menores, don Guillermo Adolfo Pablo don Ricardo Félix, don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Rodolfo Hensel, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el caracter invocado así como el fallecimiento del causante,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que en cuanto al menor Guillermo Adolfo Pablo Hensel no puede participar en esta pensión por contar más de 20 años de edad.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos como empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que se constata así mismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7479, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 218,40 m/n) moneda nacional, a doña Lucía Gunther de Hensel y a don Ricardo Félix, don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Rodolfo Hensel:

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º: Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917

Exp 6301-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Soria de González, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón González, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de los Ferrocarriles del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de veinte (20) años, suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que se constata así mismo que el causante había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 14 vta.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos ($ 40,46 m/n) moneda nacional, a doña Dominga Soria de González, y a don Lucas Ramón Benito, don Olegario Victorino y don Domingo Mercedes González, viuda e hijos legítimos del ex-Maquinista del Ferrocarril Argentino del Norte, don Ramón González:

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349:

3º: Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución: — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 597. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 218,40 m/n) moneda nacional, a doña Lucía Gunther de Hensel y a don Ricardo Félix, don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Rodolfo Hensel. (Exp. 6302-H.).

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo, acordando pensión de cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos ($ 40,46 m/n) moneda nacional a doña Dominga Soria de González y a don Lucas Ramón Benito, don Olegario Victorino y don Domingo Mercedes González viuda e hijos legítimos del ex-Maquinista del Ferrocarril Argentino del Norte, don Ramón González (Exp. 6301-G.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase

a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6205-M-1917: — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Wirth de Mira y doña Sara Antonia Mira, solicita do acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Ignacio Mira, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Octubre de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n) moneda nacional, a doña Adela Wirth de Mira y a doña Sara Antonia Mira, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Ignacio Mira.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º: Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante — Hilarión Larguía. — J. B. Erivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6211-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rafaela Alvarez de Orlandini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Orlandini.

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a doña Rafaela Alvarez de Orlandini, viuda del ex jubilado don Luis Orlandini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Erivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6207-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Gregoria y doña María Magdalena Mujica, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas de don José Mujica, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 24 años, 5 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al Señor Mujica en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme a los que establecen los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que si bien doña María Magdalena Mujica, ha contraído matrimonio, este hecho no obsta para reconocer derecho a la pensión hasta el día que cambió su estado civil.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos:

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n.) moneda nacional, a doña Delia Gregoria y a doña María Magdalena Mujica, hijas legítimas del ex Defensor de Menores del Juzgado Letrado del Río Negro, don José Argentino Mujica.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose abonar la parte correspondiente a doña María Magdalena Mujica de Racchi, hasta el día que contrajo matrimonio. — Hilarión Larguía. — J. B. Erivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

595 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, tres resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a doña Adela Wirth de Mira, y a doña Sara Antonia Mira, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ignacio Mira. (Exp. 6206-M.).

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a doña Rafaela Alvarez de Orlandini, viuda del ex jubilado don Luis Orlandini. (Exp. 6211-O.).

3) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n), moneda nacional, a doña Delia Gregoria y a doña María Magdalena Mujica, hijas legítimas del ex Defensor de Menores del Juzgado Letrado del Río Negro, don José Argentino Mujica. (Exp. 6207-M.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 6538-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jovita Albornoz de Reissig, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gaspar Isidoro Reissig, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por Decreto de 17 de Octubre de 1905.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 70,87 m/n.), a doña Jovita Albornoz de Reissig, viuda del ex jubilado don Gaspar Isidoro Reissig.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante — Hilarión Larguía. — J. B. Erivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6546-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicolasa Aguilar de Garramuño, y doña Isabel del Carmen Garramuño, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ordenanza del Juzgado Federal de San Juan, don Manuel José Garramuño, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 35 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 35 años.

Que se constata asimismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubiera correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional a doña Nicolasa Aguilar de Garramuño y a doña Isabel del Carmen Garramuño, viuda e hija legítima del ex Ordenanza del Juzgado Federal de San Juan, don Manuel José Garramuño.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Erivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

595. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 70,87 m/n), a doña Jovita Albornoz de Reissig, viuda del ex jubilado don Gaspar Isidoro Reissig. (Exp. 6538-R.).

2) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n.), moneda nacional, a doña Nicolasa Aguilar de Garramuño y a doña Isabel del Carmen Garramuño, viuda e hija legítima del ex Ordenanza del Juzgado Federal de San Juan, don Manuel José Garramuño. (Exp. 6546-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6427-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Blanca Ferrando de Consigliere, por sí y por sus hijos menores y por las Señoritas Eulalia y Rogelia Consigliere, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Battista Consigliere, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra

persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 31, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos:

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a doña Blanca Ferrande de Consigliere, y a doña Eulalia, doña Regelia, doña Leocadia, don Juan Manuel y doña Blanca María Consigliere, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Bautista Consigliere,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expte. 6445-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora Josefa Carrizo de Díaz por si y por sus hijas menores y por las Señoritas Delia Antonia de Jesús y Dominga María Isabel Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Felipe S. Díaz, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 16 años, 8 meses y 10 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 17 años.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y ocho pesos con veinte y cinco centavos ($ 38,25 m/n) moneda nacional, a Doña Josefa Carrizo de Díaz, y a Doña Delia Antonia de Jesús, Doña Dominga María Isabel, Doña Sara Clementina y Doña Felipa María Dolores Díaz, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Felipe Díaz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarion Larguía.—J. B. Brivio—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

593.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Doña Blanca Ferrando de Consigliere, y a Doña Eulalia, Doña Regelia, Doña Leocadia, Don Juan Manuel y Doña Blanca María Consigliere, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Bautista Consigliere (Expte.-5427-C-.)

2) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de treinta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 38,25 m/n) moneda nacional, a Doña Josefa Carrizo de Díaz, y a Doña Delia Antonia de Jesús, Doña Dominga María Isabel, Doña Sara Clementina y Doña Felipa María Dolores Díaz viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Felipe S. Díaz, (Expte.-6445-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Delat José - Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

G. 872.—Vistas las comunicaciones adjuntas y en mérito de lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4189,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso José Delat o Passe o Dalet o Pérez o Santiago Rusoni o Giusoni o Giucano o Romano (a) «Mata» cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta, debiendo la Gobernación de Tierra del Fuego proceder a su traslación al lugar designado.

Art. 2º La Gobernación del Chubut queda autorizada para determinar la zona o región que sea más conveniente para el cumplimiento de la pena impuesta, con la obligación de vigilar y hacer cumplir al deportado los demás requisitos previstos por la Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Fonseca José. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

G. 807. — Vistas las comunicaciones adjuntas de la Gobernación de Tierra del Fuego y de conformidad con el Art. 11 de la Ley 4189,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso José Fonseca o José González o Ansaldi o Antonio Arnaldi o Alberto Grimaldi o Ramón González cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta debiendo la Gobernación de Tierra del Fuego proceder a su traslación al lugar designado.

Art. 2º La Gobernación del Chubut queda autorizada para determinar la zona o región que sea más conveniente para el cumplimiento de la pena impuesta, con la obligación de vigilar y hacer cumplir al deportado los demás requisitos previstos por la ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Martínez Luis. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

P. 688. — Vista la comunicación adjunta de la Jefatura de Policía de la Capital,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 22 de Abril de 1913 y desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso Luis Martínez o José Lagun o Lagur o Luven o Antonio Chaven, o José García o Mariano Beazcoechoa o Enrique Belgrano o Chanes o Juven o Blanco Echevarría o Antonio Suvenz (a) Pive Suben o Francesito cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta, debiendo la Policía de la Capital proceder a su traslación al lugar designado.

Art. 2º La Gobernación del Territorio queda autorizada para determinar la zona, región o pueblo que sea más conveniente para el cumplimiento de la pena impuesta, con la obligación de vigilar y hacer cumplir al deportado los demás requisitos previstos por la Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Paz Praga José. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

I. 1864. — Vista la sentencia adjunta y en mérito a lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley Nº 7029,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase a Rawson Capital del Territorio Nacional del Chubut para que el preso José Paz Fraga o Fast o Frat o Guaila (a) «Burro» cumpla la pena de tres años de confinamiento que le ha sido impuesta, debiendo ser nuevamente expulsado del Territorio de la Nación una vez cumplida la condena, deduciéndose el tiempo de detención que lleva sufrida.

Art 2º Póngase al penado a la orden del Jefe de Policía de la Capital a fin de que disponga su traslación al lugar designado debiendo entregarlo a la Gobernación del Territorio a quien se encarga el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sánchez Francisco. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

P. 884. — Vista la comunicación adjunta y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4189,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso Francisco Sánchez o etc., cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta, debiendo la Gobernación del Territorio indicar la región o pueblo que sea más conveniente para el cumplimiento de la pena impuesta, con la obligación de vigilar y hacer cumplir al deportado los demás requisitos exigidos por la ley.

Art. 2º Póngase oportunamente al preso a la órden del señor Jefe de Policía de la Capital a fin de que disponga su traslación al lugar designado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Maestros de Las Flores (Buenos Aires). — Fijación de sueldo del Regente.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300.00) moneda nacional, al Regente de la Escuela Normal mixta de Maestros de Las Flores (B. Aires) que deberá imputarse al inciso 11, item 63 anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Nombramiento de personal docente.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal: En la Escuela Normal de Maestros de San Luis: Profesores de Educación Física y Estética, en reemplazo del señor Agustín Pinto, que falleció a la señora Blanca L. de Sosa y Felisa R. de Zavala. En la Escuela Normal de Maestras de San Luis: Profesores de Ciencias y Letras, con imputación al inciso 11, item 203 partida 5 anexo E., del Presupuesto vigente, al Farmacéutico señor Dovidio Dominicone. Regente en reemplazo de la Sra. María Barreneche de Sosa que renunció, a la Maestra Normal señorita Rosario Simón. En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis): Profesores de Ciencias y Letras, con imputación al inciso 11 item 212 partida 5 anexo E. del Presupuesto vigente a la señorita María Angélica del Cerro y a los doctores Julio Domínguez y Gilberto Zavala, éste último con dos cátedras, al señor Ernesto Espinosa, a las señoras Alejandrina Penna de González, Amada Casco de Rossi y Carmen Quiroga de Chena ésta última en reemplazo de la señorita María Angélica Zavala, que renunció, Profesora de Idiomas Extranjeros, con imputación al inciso 11, item 212, partida 6, anexo E. del Presupuesto vigente al señor Enrique de Galzain, Profesora de Educación Física y Estética con imputación al inciso 11, item 212, partida 5, anexo E. del Presupuesto vigente a la señorita Rosa Gatica. En la Escuela Normal Mixta de San Francisco del Monte de Oro (San Luis): Profesores de Ciencias y Letras con imputación al inciso 11 item 209, partida 5, anexo E. del Presupuesto vigente a los maestros normales señor Alejandro Montiveros y señorita Rosenda Quiroga y Profesora de Educación Física y Estética con imputación al inciso 15, item 6, anexo E., del Presupuesto vigente a la señorita Adelina Olivera. En el Colegio Nacional de San Luis. Profesora de Idiomas Extranjeros con imputación al inciso 15, item 6, del Presupuesto vigente a la señora Gina B. de Lucero.

Art. 2º Declárase vacante el cargo de Ayudante que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Luis el señor Pedro Ortiz Lobos y nómbrase para ocuparlo al señor Ambrosio Miranda.

Art. 3º Comuníquese publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Goya. — Modificación de un decreto de licencia.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 6 de Agosto ppdo. por el cual se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., al Profesor de Historia de la Escuela Normal mixta de Goya doctor Valerio Bonastre, en el sentido de que el reemplazante del mismo es el señor Osiris L. González.

Art. 2º Prorrógase hasta el final del presente curso escolar, la licencia concedida al doctor Bonastre a contar desde el 15 de Septiembre del corriente año fecha en que termina la licencia concedida por Decreto citado anteriormente designándose en su reemplazo al señor Mario A. Sellarès, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 3º Comuníquese publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Fernando. — Licencia a una maestra sin efecto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el De-

creto de fecha 11 de Agosto ppdo., por la que se concede cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo último, a la maestra de grado de la Escuela Normal mixta de San Fernando, señorita Sofía S. Moreno y se designa en su reemplazo a la señorita Emilia Pesce.

Art. 2º Prorrógase hasta el 24 de Agosto último la licencia que por Decreto de 18 de Junio ppdo., le fué concedida a la maestra de grado de la Escuela Normal mencionada señorita Sofía S. Moreno, continuando en su reemplazo la señorita Emilia Pesce, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 3º Comuníquese publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires) Licencia a la Regente.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1917

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar desde el 15 de Agosto ppdo., a la Regente y Profesora de la Escuela Normal mixta de Dolores (Buenos Aires) señora María F. de Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Nº 5 de la Capital. — Reconocimiento de servicios de una ayudante.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente y teniendo en cuenta que la señora María Sánchez Martínez Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital, le ha sido comunicada su cesantía por exceder su puesto en el presupuesto actual, el día 19 de Abril ppdo., según informe de la Dirección de la Escuela,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita María Sánchez Martínez en el mencionado cargo, desdes el 1º de Febrero hasta el 19 de Abril ppdos, y pase a la Contaduría General para que efectúe la liquidación correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

**Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, licencia, aprobación de servicios y nombramiento.**

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 4031 (Servicio Militar Obligatorio),

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el termino de un año, a contar desde el 22 de Marzo ppdo., con el 50 % de goce de sueldo mensual, de acuerdo con la Ley citada, al ayudante de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Sr. Antonio Carlos Lorenzo Merlin, aprobándose los servicios prestados en su lugar hasta el 30 de Abril por la Srta. Rosario Bravo Hernández y nombrándose desde esta fecha hasta la terminación de la presente licencia a la Srta. Maria Luisa Cortés, quienes serán remuneradas con el 50 % del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese,etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

**Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) Aprobación de servicios de un auxiliar.**

Buenos Aires. 8 de Octubre de 1917

Exp. 2ª-16.—Visto este expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el Sr. Julio Córdoba, en reemplazo de la Auxiliar de Secretaria de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) Mercedes Sánchez, desde el 5 de Junio hasta el 5 de Agosto ppdo., debiendo ser remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

**Escuela Normal de la Banda (Santiago del Estero), Aprobación de servicios de una Maestra.**

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp.-U-28, Visto este expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios que ha prestado en la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero) como Maestra de Grado interina, en reemplazo de la Srta. Virginia Luna Lezcano, sustituta de la titular Srta. Herminia R. de López, la Maestra Normal Srta. Rosario Uriendo, desde el 1º de Agosto de 1916 hasta el 15 de Mayo del corriente año, quien será remunerada con el sueldo de la efectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Aprobación de servicios de una Ayudante.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª 33. — Visto este expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios que viene prestando la señorita María J. de la Serna; en el puesto de Ayudante de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, desde el 1º de Abril ppdo., hasta tanto se nombre la persona que ha de desempeñar el cargo con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Aprobación de servicios de un empleado.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª 11. — Vistas estas actuaciones,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el señor Luis G. Varela, en reemplazo de la Secretaria de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca; señorita Clorinda Orellana Herrera, a quien se le concedió cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, por Decreto de 30 de Marzo ppdo., debiendo ser remunerado el señor Varela, con fondos del Inciso 15, Item 6, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la sección de Estadística, Dirección Administrativa, etc. y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Isidro (Catamarca). — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª. 5. — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística;

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados en la Escuela Normal Mixta de San Isidro, (Catamarca), por el señor Lorenzo Vergara en reemplazo del Profesor de Historia, doctor Rafael Robín Escalante, desde el 19 de Marzo ppdo.; hasta el 1º de Mayo último, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Mixta de Tandil. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª 15. — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando en la Escuela Normal Mixta de Tandil, la señorita M. Antonia Laza, como Maestra de Grado, desde el 1º de Enero ppdo., y la señorita Laura E. Carné, desde el 11 de Abril último, como Auxiliar de Regencia; hasta tanto se nombren los titulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª 29. — Visto este expediente

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios que presta desde el 26 de Junio último la señora Lelia G. D. de Bonnani en una cátedra vacante de la Escuela Normal de San Rafael, (Mendoza), de que era titular el doctor Bautista Argañaraz, que fué trasladado, hasta tanto se nombre el titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero. — Licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Septiembre ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras, y Educación y Estética, (dos cátedras), de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señora Adela Rodríguez Alvarez de Xifra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores de Paraná. — Nombramiento de personal docente.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Normal de Profesores de Paraná el siguiente personal:

Profesores de Ciencias y Letras: con anterioridad al 1º de Mayo ppdo., e imputación al Inciso 11, Item 16, Partida 5, Anexo E, del Presupuesto vigente, a los señores Profesor de Enseñanza Secundaria Arturo Larroche, Ingeniero Agrónomo, Luis A. Bellocq, Profesor Normal, Roberto Escobar y Profesor Normal, Maximio S. Victoria, éste último con carácter de interino y hasta tanto se nombre el Profesor que ha de dictar esta cátedra con carácter definitivo.

Profesora de Idiomas Extranjeros, con imputación al Inciso 11, Item 16, Partida 6, Anexo E, del Presupuesto vigente, a la Maestra de Grado Profesora Normal, señorita Elena Soler, con anterioridad al 1º de Mayo ppdo., y en el grado que ésta deja vacante, a la Profesora Normal, señorita Rosa Monti, con la misma antigüedad que la anterior. Ayudante de Gabinetes, (dos ayudantías), en reemplazo del señor Adolfo R. Manzano; que renunció; al señor Esteban Danero y a la Profesora Normal Carmen Argüelles, ambos con anterioridad al 15 de Abril ppdo. Auxiliar de Regencia, con anterioridad al 15 de Marzo ppdo., a la Maestra Normal María Eugenia Pérez Colman. Ayudante de Trabajo Manual, con imputación al Inciso 11, Item 16, Partida 9, Anexo E, del Presupuesto vigente, al señor Félix Sarrasqueta, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita María Bernasconi, desde el 18 hasta el 30 de Noviembre ppdo., en reemplazo de la Profesora de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, señora Jacinta T. de Figuerero, que falleció, y declárase procedente el pago del sueldo de vacaciones que hubiera correspondido a la señora de Figuerero, a los herederos legales de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que presta en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; la señorita María Colomba Castro, desde el 31 de Marzo y hasta tanto se designe la persona que ha de desempeñar dicha cátedra con carácter definitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Isidro. (Catamarca), — Suspensión de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la suspensión impuesta por la Dirección de la Escuela Normal de San Isidro, (Catamarca), a la Maestra de Grado, señorita Elena de la Mota, a contar desde el 28 de Julio hasta el 12 de Septiembre ppdo., fecha en que se reorganizó dicha Escuela.

Art. 2º Apruébanse los servicios prestados en reemplazo de la señorita de la Mota, durante el tiempo de la suspensión; por el señor Jesús Rendón, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación. —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita Margarita M. Goytía, desde el 28 de Marzo hasta el 13 de Agosto ppdos., en un puesto de Maestra de Grado vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta, fecha ésta última en que se presentó a ocupar dicho cargo la señorita Teresa Echenique, nombrada titular por Decreto de 26 de Julio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Pehuajó. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el doctor Ramón Sesa, en reemplazo del Profesor de Historia Natural de la Escuela Normal de Pehuajó; doctor Jorge Artigas, que renunció desde el 15 de Marzo hasta el 3 del mes de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Santo Tomé. (Corrientes) — Renuncia de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Educación Fí-

sica y Estética de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes) señor Enrique Bertrán y apruébanse los servicios que vienen prestando en su reemplazo el Maestro de Grado señor José Martelotte y en sustitución de éste en el cargo de Maestro de Grado, la señorita Leticia Leonor Martínez, desde el 8 de Junio ppdo., hasta tanto se nombre titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal Mixta de Monte de Oro. — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el señor Antonio V. Rodríguez, desde el 1º de Abril ppdo., en reemplazo de la Profesora de Castellano de la Escuela Normal Mixta del Monte de Oro, señora Delfina M. C. de Ortíz, a quien se le concedió licencia hasta el 31 de Julio último por Decreto de fecha 11 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario (Santa Fé) — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando en los cargos de Secretario y Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario (Santa Fé), el señor Abel Schenone, desde el 16 de Marzo ppdo., y en el de Ayudante de Educación Física y Estética del mismo establecimiento la señorita María Julia Geary, desde el 25 del citado mes y hasta tanto se nombren los titulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital. — Aprobación de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdos., por los siguientes profesores: Señores Juan Aguirre, César Menegasso, en una cátedra de Matemáticas cada uno, Angel Sabattini en una de Química, señoritas Josefina Grecco en una de Castellano e Historia Natural, Natalia Brusco como Maestra de Grado, María del Castillo como Profesora de Música, Albertina Cruz en una cátedra de Labores y E. Doméstica y Zaida Ughetti como Maestra de Grado, debiendo imputarse los haberes del personal expresado a los ítems del establecimiento cuando lo permita el número de cátedras de cada categoría y en caso contrario al inciso 15, ítem 6, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el señor Victoriano de la Vega desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdos., en una cátedra de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras de Salta, debiendo imputarse los haberes devengados al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del presupuesto vigente, y desde ésta última fecha, con imputación al Item del establecimiento referido, en la cátedra de que era titular la señora Angela López de Ferrari Sosa, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Isidro (Catamarca) — Aprobación de servicios de una profesora.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita Zulema Ahumada, hoy señora de Espeche, desde el 15 de Agosto de 1916, hasta el 8 de Junio del año en curso, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca) señor Ramón Gogenuri, debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese; etc. y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente a los sueldos del año 1916, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso el crédito necesario para su abono.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero. — Aprobación de servicios de varias maestras.

Buenos Aires 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª. 37. — Visto este expediente y lo informado por la Sección Estadística,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero por el siguiente personal: señorita Lydia I. Basualdo, en reemplazo de la Auxiliar de Secretaría señorita Trinidad Paz; desde el 1º de Enero ppdo., hasta tanto se presente esta última, debiendo ser remunerada los primeros cuarenta y cinco días, con fondos del Inciso 15; Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente y los restantes con el sueldo de la titular, — señor Jaime Bustamante en una cátedra de Música, desde el 1º al 30 de Abril últimos, con imputación al Inciso 15, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente; — señorita Lola Helena Basualdo desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio ppdos., en reemplazo de la Maestra de Grado, señora Amalia S. de Carol, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Francisco. (Córdoba) — Designación aprobada.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2ª 29. — Visto este expediente.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación efectuada por la Dirección de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) de la Profesora Juana Vergecio, para reemplazar al Profesor de Educación Física y Estética, señor José L. Gauna, desde el 1º de Junio último hasta el 12 de Septiembre debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal Mixta de San Isidro (Catamarca) — Reconocimiento de servicios de la Secretaria.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. V. 288. — Visto este expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita María Villafuerte en el cargo de Secretaria de la Escuela Normal Mixta de San Isidro (Catamarca) desde el 1º de Enero ppdo., hasta tanto se presente el titular nombrado por Decreto de fecha 12 de Septiembre del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela de Comercio de Rosario. — Licencia a un profesor con goce de sueldo.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1917.

—Vista la solicitud del profesor de la Escuela de Comercio de Rosario, señor Juan B. Arrospidegaray, pidiendo que la licencia acordada por Resolución de 7 de Agosto último, sea con goce de sueldo en virtud de haber comprobado con los certificados adjuntos del Departamento Nacional de Higiene, hallarse imposibilitado para el desempeño de sus tareas docentes,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Declarar que la licencia de veinticinco días que le fué concedida por dicha Resolución al profesor de que se trata, sea con goce de sueldo, debiendo imputarse al Inciso 15, Item 6 Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Comercial de Mujeres de la Capital. — Reconocimiento de servicios de una profesora.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

A fin de regularizar la situación de la señora Santina P. de Villa, quien nombrada profesora de italiano en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital por Decreto de 19 de Febrero de 1906, por supresión de la enseñanza de dicho idioma en el plan de 1º de Marzo de 1912, pasó a dictar Historia por resolución ministerial de 1º de Marzo de 1913, imputándose sus sueldos a las cátedras de idiomas de que era titular, y habiéndose suprimido el corriente año, en el presupuesto de ese establecimiento, tres cátedras de idiomas extranjeros, creándose en cambio tres de ciencias y letras que no han sido provistas.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios que viene prestando desde el 1º de Febrero último, la señora Santina P. de Villa como profesora de tres cátedras de Historia de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, hasta tanto se nombre la persona que las ha de dictar en propiedad, debiendo imputarse los sueldos respectivos al inciso 13, Item 13, partida 3 Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital. — Reconocimiento de servicios a varias profesoras.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la nota que antecede y lo informado al respecto por la Sección de Estadística;

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital, por las siguientes profesoras: de Corte y Confección, señora Elena J. de Villanueva, de Ejercicios Físicos señorita Emilia Barneda, de Dibujo señorita Adela Simó y por los Maestros de Taller señor Jorge Bermúdez y señorita Ana Cacciolatti, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdo., debiendo imputarse los sueldos respectivos, al Inciso 15, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Nacional de Comercio de La Plata. — Reconocimiento de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata y lo informado al respecto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados en dicho establecimiento por los señores César Mayr, José Cotti, Enrique de Dax, Fermín Lafourcade, Pedro R. Quiroga, Félix A. Guiñazú y Domingo A. Berardi, como profesores de idiomas extranjeros los cinco primeros y los dos últimos como profesores de educación física y estética una cátedra cada uno por los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, debiendo imputarse los sueldos respectivos al Inciso 15, Item 6 Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2. —Licencia a una Auxiliar con goce de sueldo.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud de la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2, señorita María Lucrecia Escalante, pidiendo que la licencia que le fué acordada por Decreto de 18 de Junio del corriente año, lo sea con goce de sueldo, en virtud de haber comprobado con los certificados del Departamento Nacional de Higiene hallarse imposibilitada para el desempeño de sus funciones y teniendo en cuenta que la recurrente no ha sido substituída durante ese tiempo,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Declarar la licencia de cuarenta y cinco días que le fué acordada por el citado Decreto a la Auxiliar de que se trata, sea con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Profesional de Mujeres de Rosario. (Santa Fe) — Confirmación de maestros.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que los profesores que figuran en las planillas adjuntas de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, tenían nombramientos de Maestros de Taller hasta la fecha en que, por Decreto de 29 de Abril de 1916, se les adjudicó, en cambio cátedras en la Escuela Intermedia.

Que suprimidas las enseñanzas de esta Escuela los profesores de que se trata volvieron a ocupar los talleres que tenían a su cargo, por cuya circunstancia corresponde regularizar su situación en tal carácter,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos de Maestros de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fé) al siguiente personal, a contar desde el 1º de Febrero del corriente año, señor Guido Bufo (dos cargos), señorita Juana E. Blanco y señora Agnés H. de Schiotz.

Art. 2º Impútese al Presupuesto de la citada Escuela, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, anótese en la Dirección Administrativa, la Sección de Estadística y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras de La Rioja. — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios que presta en una cátedra vacante de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, el Señor Enrique Aravena, desde el 15 de Marzo ppdo., hasta tanto se presente el titular nombrado por Decreto de 12 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Fernando. — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el señor Francisco Tortorelli, desde el 23 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdos. en reemplazo del Profesor de la Escuela Normal de San Fernando, Señor Manuel Gil, que fué trasladado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal Mixta del Tandil.— Designación aprobada

Exp. 2da. 43 — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Apruébase la designación del Señor Angel Cáceres, efectuada por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Tandil, para reemplazar a la Profesora de Literatura y Geografía, Señora Laura L. de Alvelda, que fué trasladada, a contar desde el 23 de Julio ppdo., y hasta tanto se nombre titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de Azul. — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2da. 37 — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando el Sr. Jorge Oyarzábal, como profesor de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Mixta de Azul, en la cátedra de que era titular la Señora Vitalia Arce de Dinuart, que fué trasladada, desde el 15 de Marzo hasta tanto se resuelva quien ha de ocuparla definitivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Reconocimiento de servicios a dos ayudantes.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2da. 33.—Visto el presente expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados en la sEcuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, por la Señora María Peña de la Torre, en el cargo de Ayudante de Gabinete y por la Señorita Margarita de Vedia y Mitre, en el de Ayudante de Educación Física y Estética, desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril ppdo.

Art. 2º Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente y fecho, vuelva al Ministerio a efecto de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de La Rioja. — Aprobación de servicios de una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2da. 26. — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando la Srta. Mercedes Carrizo, en un puesto de maestra de grado vacante en la Escuela Normal Mixta de La Rioja, desde el 15 de Marzo ppdo., hasta tanto se presente la titular nombrada por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Pago de sueldo a un profesor.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. G-317. — Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, que el profesor recurrente ha prestado servicios durante el mes de Febrero próximo pasado, formando parte de las mesas examinadoras de alumnos aplazados,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago del sueldo del mes de Febrero que corresponde al Sr. Alfredo Girondo, como Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, debiendo imputarse al inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras de San Juan. — Aprobación de servicios de un ayudante.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 63, 2da. — Visto este expediente,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por la Srta. María Teresa Rufino Sarmiento, en reemplazo de la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Sra. Matilde Gigena de Sánchez Sarmiento, desde el 15 de Mayo ppdo., hasta tanto se nombre la persona que ha de ocupar el cargo con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de un maestro.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando el Sr. Juan Nastri, en el puesto de maestro de grado en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), vacante por renuncia de la titular Srta. Aída Fornonzini, desde el 15 de Marzo ppdo., y hasta tanto se nombre titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de Río IV. — Aprobación de servicios de una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp. 2da. 29. — Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el Sr. Horacio J. Espinosa, en reemplazo de la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal Mixta de Río IV, Srta. Clodomira S. Vera, que se jubiló, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Mayo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal de Pehuajó. — Aprobación de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por los siguientes profesores en la Escuela Normal de Pehuajó, desde las fechas que se indican y hasta el 30 de Abril ppdo.; Srta. Elvira Roggero, como Ayudante de Gabinete, en reemplazo de la Sra. Ana F. de Gauna, desde el 15 de Marzo; Señorita Elena Coll y Justo E. Montiveros en un puesto de Ayudante de Educación Física, cada uno, en reemplazo del Sr. David Cajal y de la Srta. Rosa Villafañe; María Luisa Lalosa, en el puesto de Bibliotecaria, en reemplazo de la Srta. Angela Becca, desde el 2 de Abril; Srta. Delia Barrancos, como maestra de grado en reemplazo del Sr. David Cajal, desde el 15 de Marzo ppdo.; Sr. Ramón Sosa, como profesor de Ciencias y Letras, en reemplazo del profesor señor Jorge Artigas, debiendo ser remunerados con los sueldos de los titulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

---

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Aprobación de servicios de una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Sección de Estadística.
*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Rosa Angélica Basualdo en dos cátedras vacantes de ciencias y letras, en la Escuela Normal de Santiago del Estero, desde el 1º de Mayo hasta el 27 de Junio próximo pasado, fecha ésta en que se presentaron los titulares nombrados por Decreto de fecha 18 de Junio próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de Río IV (Córdoba).—Aprobación de servicios de una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente,
*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Sra. Laura C. de Hecro, en una cátedra de Educación Física y Estética en la Escuela Normal Mixta de Río IV (Córdoba) desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril ppds., debiendo ser remunerada con fondos del inciso 15. ítem 6, Anexo F, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis).—Aprobación de servicios de dos ayudantes.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917

Visto este expediente,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que vienen prestando en la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) la Srta. Dolores Olivera y el Sr. Salvados Vélez, como Ayudantes de Gabinete, desde el 15 de Marzo ppdo., y hasta tanto se nombren las personas que han de desempeñarlos con carácter definitivo

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS;

---

Escuela Normal de Subpreceptores de la Banda (Santiago del Estero).—Aprobación de servicios de una profesora.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Rosario Uriondo, por el término de dos meses a contar desde el 15 de Marzo ppdo., en reemplazo de la profesora de Grado de la Escuela Normal de Subpreceptores de la Banda (Santiago del Estero) Srta. Virginia Luna Lascano, a quien se le concedió licencia por Decreto de 6 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Fernando.—Aprobación de servicios de una profesora

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Sra. Carmen Aráoz de Ugarriza, como Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Fernando, desde el 1º de Mayo hasta el 11 de Junio pdos., debiendo imputarse estos sueldos al Item del respectivo establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Maestras de Tucumán. —Aprobación de servicios de un ayudante.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que presta en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, desde el 15 de Marzo ppdo, la Srta. María C. Ayala, en reemplazo de la Ayudante de Educación Física y Estética, Sra. María Cristina Zavaleta de Agüero, que renunció, debiendo continuar hasta tanto se provea con carácter definitivo dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de Tandil.—Aprobación de servicios de un maestro

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el señor Angel D. Cáceres, en la cátedra rentada de Ciencias y Letras de que era titular en la Escuela Normal Mixta de Tandil, la Sra. Laura E. de Alvelda, desde el 23 de julio hasta el 6 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal Mixta de San Nicolás. — Aprobación de servicios de una Ayudante.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que presta desde el 15 de Marzo último, la Srta. Clotilde Vignalon, en el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, en reemplazo de la Srta. Rosa María Alarcón, que renunció, la que continuará ocupándolo hasta tanto se nombre el titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Aprobación de servicios de varias maestras.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación —*
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que vienen prestando desde el 11 de Agosto ppdo., las Srtas. Josefa Gianbastiani y Rosaura Aguirre, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Sr. Artemio Vernet, hasta tanto se resuelva la situación de éste, debiendo abonarse a las reemplazantes con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Isidro (Catamarca). — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente y lo informado por la Sección de Estadística,
*El Poder Ejecutivo de la Nación—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios presta

dos en la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca) por la Srta. María Villfuerte, desde el 12 de Abril hasta el 31 de Mayo ppdo., en la cátedra de que era titular el Sr. Alberto N. Vergara, que fué trasladado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la comunicación que antecede y lo informado por la Sección de Estadística,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los servicios que viene prestando desde el 15 de Marzo ppdo., el Profesor Sr. Eliseo Castañeda, en la cátedra de Ciencias y Letras de que era titular en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) el Sr. Roberto Bonani y hasta tanto se nombre la persona que ha de desempeñarla definitivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes). — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Habiendo sido omitido en el Decreto de fecha 11 de Junio ppdo., el nombre de la Sra. Dora P. de Diez y siendo equitativo aprobar sus servicios desde el 1o de Abril hasta el 30 de Junio últimos, según el informe de la Sección de Estadística,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los servicios prestados por la Sra. Dora P. de Diez, durante el tiempo indicado, en una cátedra de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes), debiendo imputarse los sueldos correspondientes al inciso 15, item 6, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional Depósito legal. — Ley 7092 — Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Junio de 1917.

Junio 1o. — 16741. — Crítica a la política bancaria en la República Artina. (Contribución al estudio de un sistema bancario conveniente al país). F. Agustín Pinedo. Buenos Aires, 1917.

Junio 1o. — 16742. — Ensueños. (Organo infantil). Año 1o Nos. 13 y 14. Buenos Aires, 1917.

Junio 1o. — 16743. — Israel. Mundo hebraico argentino). (Revista mensual). Año 1o, Tomo 1. N 3. Buenos Aires, 1917.

Junio 1o. — 16744. — Boletín Noé. Año 2. Nos. 14 a 19. Buenos Aires, 1917.

Junio 2.— 16745. — Vidita. (Aires provincianos. Letra de P. Contursi. Música de...) F. J. Lomuto. Manuscrita.

Junio 2. — 16746. — La Ultima zamba. (Zamba estilo para piano y canto. Letra y música del conocido payador argentino... Arreglada para piano por Ricardo L. Brignolo). Ambrosio Ríos Buenos Aires.

Junio 2. — 16747. — Se recomienda solo. (Tango fácil para piano). Juan de Dios Filiberti. Buenos Aires.

Junio 2. — 16748. — Bajo tu fuego. (Vals fácil para piano). Gino Romagnoli. Buenos Aires.

Junio 2. — 16749. — El Oculisca. (1er. gran tango milonga para piano por... Arreglado por Alejandro C. Rolla.) Naum Kotliroff. Buenos Aires.

Junio 2. — 16750. — Rebeldía. (Estilo sentimental para piano y canto o piano solo. Letra de Jorge Curi. Música de...) Manuel Pizarro. Buenos Aires.

Junio 2. — 16751. — Pampa Ship. (Tango para piano). Celestino P. Ferrer. Buenos Aires.

Junio 2. — 16752. — Cadena eterna. (2o vals criollo para piano). Emilio Marchiano. Buenos Aires.

Junio 2. — 16753. — Abran cancha. (3er. tango milonga para piano). Emilio Marciano. Benos Aires.

Junio 16754. — Lopezito. (Tango para piano.) Enrique Delfino. Buenos Aires.

Junio 2. — 16755. — Para todos. (Tango para piano). Domingo Fortunato. Buenos Aires.

Junio 2. — 16756. — Lo pensaré. (Vals lento para piano). Carlos H. Macchi. Buenos Aires.

Junio 2. — 16757. — Revista Popular. (Publicación mensual) Año 1o (2a. época). No 1. Buenos Aires 1917.

Junio 2. — 16758. — Boletín oficial del Centro Gallego. (Publicación mensual). Año V. No 54. Buenos Aires 1917.

Junio 4. — 16759. — La Facultad de Filosofía y Letras y la crisis actual de la enseñanza. Arturo Vázquez Cey. Buenos Aires 1917.

Junio 4. — 16760. — Revista Militar. Año XVI. No 291. Buenos 1917.

Junio 4. — 16761. — Del diario de mi amigo. (Fragmentos). (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras No 15). Enrique Herrero Ducloux. Buenos Aires. 1917.

Junio 4. — 16762. — Parábolas. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. No 16). José Enrique Rodó. Buenos Aires 1917.

Junio 4. — 16763. — Misas herejes. La Canción del barrio. Poesías completas en 1 volumen, con prólogo de Alvaro Melián Lafinur. (La Cultura Argentina). Evaristo Carriego. Buenos Aires 1917.

Junio 4. — 16764. — Revista de derecho, historia y letras. Año XIX. Tomo LVII. Junio de 1917. Buenos Aires 1917.

Junio 4. — 16765. — Chacarita. (Tango milonga para piano) Vicente Loduca. — Manuscrita.

Junio 4. — 16766. — El Pangaré. (Tango o estilo sobre motivos populares Ricardo L. Brignolo. Buenos Aires.

Junio 4. — 16767. — ¡Mimosa! ¡Mimosa! (Canción para canto y piano). Transcripción por Eliseo Rodríguez (hijo). Buenos Aires.

Junio 4. — 16768. — La Mamadera: (Tango para piano). Héctor S. Quesada. Buenos Aires.

Junio 5. — 16769 — Recorrido gráfico de los tranvías, proyectado y publicado por el Ing.... Pablo Fonticoli.

Junio 5. — 16770. — Hablando claro... Carlos G. Antola. Buenos Aires. 1917.

Junio 5. — 16771. — Cálculo estático y noticias generales de tanques de cemento armado. Otto Gottschalk. Buenos Aires 1917.

Junio 5. — 16772. — Sistema. (La revista de comercio). No 1. Buenos Aires

Junio 5. — 16773. — Restablecido (Tango para piano). Antonio Catuara. Manuscrita.

Junio 5. — 16774. — El Guacho (Triste criollo. Letra y música de...) Eduardo Méndez. Manuscrita.

Junio 5. — 16775. — Kitty. One step.) J. C. Spreafico. Buenos Aires.

Junio 5. — 16776. — Moleque danado (Mexixe). J. C. Spreafico. Buenos Aires.

Junio 5. — 16777. — La Cumparsita. (Tango para piano). G. H. Matos Rodríguez. Buenos Aires.

Junio 5. — 16778. — El Tigre. (Tango para piano). E. Frías Buenos Aires.

Junio 5. — 16779. — Tomasito. (Tango milonga. Violín o mandolín). P. Paulos (hijo). Buenos Aires.

Junio 5. — 16780. — ¡Pobre cariñito mío! (Canción provinciana. Letra y música de...) A. G. Villoldo. Buenos Aires.

Junio 6. — 16781. — La Vida doméstica. (Revista culinaria instructiva del hogar). Año 1o (2a época) No 1. Buenos Aires 1917.

Junio 6. — 16782. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Año IV. Tomos XXX y XXVI. Nos. 125 y 127. Buenos Aires. 1917.

Junio 6. — 16783. — Yo nunca sabré olvidar. (Triste con letra). José Casanova. Buenos Aires.

Junio 6. — 16784. — Mandinga. (Tango milonga). José María Rizzuti. Buenos Aires.

Junio 6. —16785. — El Caramelo. (Canto humorístico. Letra de A. Cafcagno. Música de...) A. F. Corbani. Buenos Aires.

Junio 6. — 16786. — Ri-re-ra. (Coro sobre motivos populares). A. F. Corbani. Buenos Aires.

Junio. 6. — 16787. — El Mosquito y la mariposa. (Dúo humorístico. Música de...) A. F. Corbani. Buenos Aires.

Junio 6. — 16788. — Mi bandera. (Coro patriótico. Letra de J. M. Gutiérrez. Música de...) A. F. Corbani. Buenos Aires.

Junio 6. — 16789. — Beso robado. (7o vals boston. Letra de José Casanova. Música de...) Enrique Gaviglia. Buenos Aires.

Junio 6. — 16790. — Coronas líricas Prosa y verso. Precedido de una noticia histórica y crítica por Enrique Martínez Paz y anotado por Pablo Cabrera, Pbro. (Biblioteca del Tercer Centenario de la Universidad Nacional de Córdoba). Luis José de Tejeda. Córdoba, 1917.

Junio 7. — 16791. — Retratos imaginarios. Antonio Aita. Buenos Aires 1917.

Junio 7. — 16792. — Nociones de Geometría Plana 1a. parte. (Con arreglo a los últimos programas de los colegios nacionales y escuelas normales de la República Argentina) Fidencio de Alzáa. Buenos Aires 1917.

Junio 7. — 16793. — El Notariado. (Obra teórica y practica para la redacción de toda clase de instrumentos públicos). J. J. Hall. Buenos Aires 1916.

Junio 7. — 16794. — Lista de suscriptores en Rosario, Casilda, Fisherton, San Lorezo y Alberdi. (United River Plate Telephone Co. Ltd. «Compañía Unión Telefónica»). Mayo de 1917. Buenos Aires 1917.

Junio 7. — 16795. — Amor juvenil italo argentino. (Estilo criollo característico. Letra de Emilio Petraglia. Música de...) Próspero Cimaglia. Manuscrita.

Junio 7. — 16796. — El Temporal. (Tango para piano). P. Paulos (hijo). Buenos Aires.

Junio 7. — 16797. — Roserarie. (Vals lento para piano.) L. Santorelli. Buenos Aires.

Junio 8. — 16798. — Páginas Gráficas. Año V. No 26. Buenos Aires. 1917.

Junio 8. — 16799. — Le Franco-Américain. (Revue bimensuelle illustreé). XVe. aneé. Nos. 248 y 249. Buenos Aires 1917.

Junio 8. — 16800. — El Monitor de la salud. (Revista ilustrada de higiene y medicina). Año III. Nos. 63 y 64. Buenos Aires. 1917.

Junio 9. — 16801. — Arreboles del Ocaso. José Ignacio Garmendia. Buenos Aires. 1917.

Junio 9. — 16802. — Estatutos. (Liga Argentina contra la Tubercolosis). Año 1917. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16803. — Sor María. Enrique. E. Rivarola. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16804. — La Novela de una joven maestra. Enrique E. Rivarola. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16805. — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Tomo LXXXII. entregas V-VI. Tomo LXXXIII. Entregas I-II. Buenos Aires

Junio 9. — 16806. — La Materialización del Cherruve araucano. Félix F. Oustes. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16807. — Vainilla argentina Hicken. Comunicación presentada a la primera reunión realizada en Tucumán por la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales, en la sesión del día 23 de Noviembre de 1916. Cristóbal M. Hicken. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16808. — Extensión agrícola en 1916. (Universidad de Tucumán). Informe de su director, ingeniero... Julio Sánchez. Buenos Aires 1917.

Junio 9. — 16809. — Reseña general de la primera reunión nacional de la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Tucumán, 23-30 de Noviembre de 1916. Buenos Aires 1917.

Junio 9 — 16810 — Los Subproductos de la industria azucarera, por el Dr W. E. Cross. Observaciones pluviométricas en la ciudad de Tucumán (1883-1916), por el Dr. Miguel Lillo. (Universidad de Tucumán. Departamento de Investigaciones). Bs. Aires, 1917.

Junio 9 — 16811 — Experimentos sobre la formación de las montañas. Carl Rimbach. Bs. Aires, 1917.

Junio 9 — 16812 — Physis. (Revista de la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales). Indice analítico del tomo I. No 1-8, 1912-1915.

Junio 9 — 16813 — Mediciones electrotécnicas en las usinas e instalaciones de fuerza motriz y de alumbrado. (Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas. No 30. Mayo 1917). Conrado Simons. La Plata, 1917.

Junio 9 — 16814 — Memoria general correspondiente a los años 1913, 1914 y 1915 (Universidad Nacional de La Plata). Bs. Aires, 1917.

Junio 9 — 16815 — Boletín de la Academia Nacional de Ciencias en Córdoba (República Argentina.) Tomo XXII. Bs. Aires, 1917.

Junio 9 — 16816 — Santos Vega. (Folklore argentino. V). Edición especial del tomo XXII del Boletín de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba). Robert Lehmann-Nitsche. Bs. Aires, 1917.

Junio 9 — 16817 — Efemérides para el año 1917 (Observatorio Nacional Argentino. Córdoba). Bs Aires, 1917.

Junio 9 — 16818 — Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Buenos Aires). Obras ingresadas durante el año 1916.

Junio 9 — 16819 — Notes floristiques. Quelques cryptogames, gymnospermes et monocotylédones de l'Argentine. Lucien Hauman Bs. Aires.

Junio 9 — 16820 — El Gobierno de los pueblos. Introducción a la edición familiar de «El Redactor del Congreso Nacional». Diego Luis Molinari. Bs. Aires, 1916.

Junio 9 — 16821 — El Redactor del Congreso Nacional. 1816. Reimpresión fascimilar con introducción de Diego Luis Molinari. (Museo Mitre). Bs. Aires, 1916.

Junio 9 — 16822 — More, more and always more (Más, más y siempre más). (One step). F. J. Lomuto. Manuscrito.

Junio 9 — 16823 — En vez de llorar yo canto. (Provincianita para piano, con letra). Sául Salinas. Bs. Aires.

Junio 9 — 16824 — La Ilustración Sud-Americana. (Revista ilustrada de las repúblicas sud-americanas). Año XXV. No 570. Bs. Aires, 1917.

Junio 11 — 16825 — Repeluz. Tango para piano). G. de Leone. Bs. Aires,

Junio 11 — 16826 — La Odontología Argentina. (Revista mensual). Año IX. No 5. Bs. Aires. 1917.

Junio 11 — 16827 — Nosotros. Año XI. No 97. Bs. Aires. 1917.

Junio 12 — 16828 — Manola. (Paso doble flamenco-two step o one step, para piano). Ramón Coll. Bs. Aires.

Junio 13 — 16829 — Miel ... de abeja. (Tango milonga para piano). Francisco Miraglia. Manuscrita.

Junio 13 — 16830 — Ojo por ojo. (Tango milonga para piano). Francisco Miraglia. Manuscrita.

Junio 13 — 16831 — De alma. (Vals sentimental para piano). Francisco Miraglia. Manuscrita.

Junio 13 — 16832 — El Pangaré. (Tango milonga inspirado en el estilo del mismo nombre, para piano). J. Canaro Bs. Aires.

Junio 13 — 16833 — El Tío soltero. (Tango para piano). Juan Maglio (Pacho). Bs. Aires.

Junio 13 — 16834 — El Mayordomo de don Benjamín (escena cómica). A. G. Villoldo Manuscrita.

Junio 13 — 16835 — Comentarios al proyecto de ley de riego para la provincia de San Juan presentado en 1915 por el ingeniero Manuel G. Quiroga. Bs. Aires, 1917.

Junio 13 — 16836 — Revista Azucarera. (Publicación mensual). Año XV; 2a. época No 173. Bs. Aires, 1917.

Junio 14 — 16837 — Lamento. (Zamba para piano). Ignacio Riverol. Manuscrita.

Junio 14 — 16838 — Pobre amor. (Canción para piano). Ignacio Riverol. Manuscrita.

Junio 14 — 16839 — El Tango de la muerte. (Argumento para película cinematográfica). José Ferreyra. Manuscrita.

Junio 14 — 16840 — Venganza gaucha. (Argumento dramático de ambiente nacional, para película cinematográfica). José Ferreyra. Manuscrita.

Junio 14 — 16841 — Intervención nacional en Entre Ríos Sus antecedentes. (República Argentina. Ministerio del Interior). Bs. Aires 1917.

Junio 14 — 16842 — Apuntes de farmacotecnia. (Curso del Dr. Juan M. Yrízar). Angel Bianchi Lischetti.

Junio 14 — 16843 — Revista de legislación y jurisprudencia nacional y provincial de la República Argentina. (Biblioteca Jurídica argentina). Año V. Tomo IX. Nos. 50,51 y 52. Bs. Aires 1917:

Junio 15 — 16844 — Proyecto de empréstito interno y de ahorro nacional propuesto al S. G. de la República

Argentina. Eustaquio Pellicer. Bs. Aires, 1917.

Junio 15 — 16845 — Boletín de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Vol. 3. Nº 5. Bs. Aires 1917.

Junio 15 — 16846 — Anales de la Sociedad Química Argentina. Tomo V. Nº 17. Bs. Aires, 1917.

Junio 15 — 16847 — Revista Farmacéutica. Año LX. Nº 5. Bs. Aires, 1917.

Junio 15 — 16848 — La Mendiga. J. Eugenio Sallot.

Junio 15 — 16849 — La Embajada española. (Tango hispano-argentino para piano). Manuel del Olmo. Bs. Aires.

Junio 15 — 16850 — El Rancho. (Tango milonga para piano). Pedro V. Festa. Bs. Aires.

Junio 15 — 16851 — Rostro pálido (Cara dura). (Tango milonga para piano). Julián Dibasto. Bs. Aires.

Junio 15 — 16852 — Co-có. (Gran tango milonga para piano). Antonio Tanturi. Bs. Aires.

Junio 15 — 16853 — Bobi. (Two step para piano). Humberto Scianillo. Bs. Aires.

Junio 15 — 16854 — Canción a la montaña (Pastoral para piano). Antonio Torraca. Bs. Aires.

Junio 15 — 16855 — Gris (Estilo para piano y canto. Letra de Julio Díaz Usandivaras. Música de...) H. Raúl Espoile. Bs. Aires.

Junio 15 — 16856 — Almas Blancas. (Nocturno para piano). E. Prat Pinti Bs. Aires.

Junio 15 — 16857 — Realised promise (Promesa realizada). (Two-step para piano). Julio Belfiore. Bs. Aires.

Junio 15 — 16858 — Canción de Colombina (para piano y canto o piano solo. Letra y música de ..) Francisco Chiara. Bs. Aires.

Junio 15 — 16859 — Canción de Arlequín (para canto y piano y piano solo. Letra y música de..) Francisco Chiara. Bs. Aires.

Junio 15 — 16860 — Mayo. (Tango argentino para piano). Raúl Donnderff. Bs. Aires, 1917.

Junio 15 — 16861 — Chiripá. (Tango milonga para piano). Francisco Chiara. Bs. Aires.

Junio 15 — 16862 — El Juegetón (Tango milonga para piano). José R. C. Marmón (Pepino). Bs. Aires.

Junio 15 — 16863 — A ninguna he de querer!... (Aires Provincianos Letra y música de ....) Domingo Nocera Netto. Bs. Aires.

Junio 15 — 16864 — Muy de la sal jinglesa. (Tango purgante para piano). Manuel del Olmo. Bs. Aires.

Junio 15 — 16865 — Couer passione (Corazón apasionado). (Vals lento y sentimental para piano). Julio Monni. Bs. Aires.

Junio 15 — 16866 — Spatola. (Tango). S. Merico. Bs. Aires.

Junio 15 — 16867 — El Peral. (Canto escolar. Fábula de Hartzenbusch. Grados infantiles). José A. Rotondi. Bs. Aires.

Junio 15 — 16868 — Los dos gatos. (Canto escolar. Letra de Carlos O. Bunge. Música de .. ). H. Raúl Espoile. Bs. Aires.

Junio 15 — 16869 — Bajo el sol de la Argentina. (Estilo criollo para piano y canto. Letra de Doroteo Mercés. Música de ....) Juan B. Sanz. Bs. Aires.

Junio 15 — 16870 — Despertando. (Vals boston. Letra de Horacio Perfumo. Música del maestro ...) Julio Monni. Bs. Aires.

Junio 15 — 16871 — Pobre mi vieja querida. (Tango milonguero y trasnochador) Mario L. Groppi. Bs. Aires.

Junio 15 — 16872 — Sembró tu corazón. (Vals sentimental para piano y canto o piano solo. Letra de Juan M. Feré. Música de ...) Alejandro Michetti. Bs. Aires.

Junio 15 — 16873 — La Muerte del cacique. (1ª fantasía americana para piano). Miguel Lope. Bs. Aires.

Junio 15 — 16874 — Campero. (Tango para piano). Samuel Castriota. Bs. Aires.

Junio 16 — 16875 — Revista Argentina de Ciencias políticas. Año VII T. XIV. Nº 81. Bs. Aires, 1917.

Junio 16 — 16876 — Tu amor será mi dicha. (Vals para piano). Guillermo Boero. Manuscrita.

Junio 16 — 16877 — Revista de Instrucción Primaria. (Publicación quincenal). Año XII. Nos. 287 y 288. La Plata, 1917.

Junio 16 — 16878 — Boletín de la Unión Industrial Argentina. (Publicación mensual) Año XXXI. Nº 582. Bs. Aires, 1917.

Junio 18 — 16879 — Alma Latina. (Revista). Año I: Nº 2. Bs Aires, 1917.

Junio 18 — 16880 — ¡Qué espamento! (Tango para piano). Domingo F. Sclocco. Manuscrita.

Junio 18 — 16881 — Macapá (Maxixe para piano). E. Verardini. Bs. Aires.

Junio 18 — 16882 — Gentility-tango. (Para piano). E. Verardini. Bs. Aires.

Junio 18 — 16883 — Boby. (Two step para piano). E. Verardini. Bs. Aires.

Junio 18 — 16884 — El Naciona (Tango milonga para piano). Francisco Severo Cafiero. Manuscrita.

Junio 18 — 16885 — Revista de la Universidad de Córdoba Año IV. Nº 3 Córdoba, 1917.

Junio 18 — 16886 — En el surco Gimnasios públicos y escuelas al aire libre para niños débiles. Benito Soria. Córdoba, 1917.

Junio 18 — 16887 — Educación moral. Tres repiques. Reedición, con notas marginales de Maximio S. Victoria. (La Cultura Argentina). Agustín Alvarez. Bs. Aires, 1917.

Junio 18 — 16888 — Manual de historia de la civilización argentina, preparado con los materiales de la sección de historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, y con la colaboración de sus miembros. ... Ordenado por Rómulo D. Carbia. Tomo I. Luis María Torres, Rómulo D. Carbia. Emilio Ravignani y Diego Luis Molinari. Bs. Aires, 1917.

Junio 18 — 16889 — La Ingeniería (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XXI. Nos. 457 y 458. Bs. Aires, 1917.

Junio 18 — 16890 — Revista del Centro Estudiantes de Odontología. (Publicación mensual). Año IV. Nº 5. Bs. Aires, 1917.

Junio 19 — 16891 — Lamentos de un borracho. (Letra adaptada para el tango «Ivette»). Pascual Contursi. Escrita a máquina.

Junio 19 — 16892 — Las Minas de aura. (Letra adaptada al tango «Champagne tangó»): Pascual Contursi. Escrita a máquina.

Junio 19 — 16893 — Mal de ausencia. (Letra adaptada al tango «Lita»). Pascual Contursi. Escrita a máquina.

Junio 19 — 16894 — Tu vida. (Letra adaptada al tango «El Desalojo»): Escrita a máquina.

Junio 19 — 16895 — El perro de policía. Su cría. Su educación, y adiestramiento. E. Krausbeck. La Plata, 1917.

Junio 19 — 16896 — Humanidad Nueva. Año IX. Tomo X. Nos. 1, 2 y 3. Bs. Aires, 1917.

Junio 20 — 16897 — Gaceta rural (Publicación mensual). Año X. Nº 119. Bs. Aires, 1917.

Junio 20 — 16898 — Botafogo. (Tango para piano). Pedro M. Peirano. Bs. Aires,

Junio 20 — 16899 — Ya canta el gallo. (Zamba. Letra y música de ..) Félix Scolati Almeyda. Bs. Aires,

Junio 20 — 16900 — Chacarera chacarera. (Baile nacional. Versos y música de ...) Saúl Salinas. Bs. Aires,

Junio 20 — 16901 — El Ultimo! (Lamento criollo para piano. Letra y música de ...) Domingo Nocera Netto. Bs. Aires,

Junio 20 — 16902 — Canal de Panamá. (Tango para piano). Carlos Maglio. Bs. Aires,

Junio 20 — 16903 — Décimas rosarinas. Cantadas por el cantor nacional Francisco N. Bianco. (Con el estilo memorias a Bettinotti). El Gaucho Julián, Pancho Sierra. Rosario.

Junio 20. — 16904 — Fibras criollas. — Versos variados para cantar con guitarra. (Con el Vals «Noche de frío». — Francisco N. Bianco (Pancho Cueva). — Rosario.

Junio 21. — 16905. — Resumen de historia americana y argentina. (Con arreglo al programa del 4º año del Colegio Nacional). Primera edición. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21 — 16906 — País rico, pueblo y gobierno pobres. — Estudio económico-social sobre la situación actual en la República Argentina. — Andrés Máspero Castro. — Buenos Aires. 1917.

Junio 21 — 16907. — Mi patria. — Libro de lectura. — Andrés Ferreyra. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16908. — El enigma de la guerra. — Monografías sobre la conflagración europea. VI. La leyenda de las atrocidades. — Néstor E. Carrico. Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16909. — El enigma de la guerra. Monografías sobre la conflagración europea. I. En vísperas de la guerra. Actitud de las potencias. 2ª. edición. — Néstor E. Carrico. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21 — 16910. — Digesto de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tomo IV, que comprende las sentencias publicadas en los tomos 95 al 124. Ambos inclusive. — Eduardo M. Zavalía y Carlos E. Madero. Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16911. — Apuntes de física farmacéutica. — Vicente Colebraro y J. L. de Bernardi. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16912. — Revista de Economía y Finanzas: (Publicación quincenal). Año 6º. Números 135 y 137. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16913. — El calzado en la República Argentina. (Publicación mensual del Centro Fabricantes de Calzado). Año I. Número 4. — Buenos Aires, 1917.

Junio 21. — 16914. — El Monitor de la salud. (Revista ilustrada de higiene y medicina). Año III. Nº 65. — Buenos Aires, 1917.

Junio 22. — 16915. — Nuestra guerra. — La coalición contra la Argentina. — Pedro de Córdoba. — Buenos Aires, 1917.

Junio 22. — 16916. — El pequeño geómetra argentino. — Lecciones teórico-prácticas de geometría con sus aplicaciones de dibujo geométrico. Segunda parte. Geometría plana y del espacio. — Dibujo geométrico. — A. Laroche. — Buenos Aires, 1917.

Junio 22. — 16917. — El Campo. (Revista ilustrada de agricultura y ganadería). — Año I. Nº 8. — Buenos Aires, 1917.

Junio 22. — 16918. — 5 a 7. (Tango para piano). — Luis Teisseire. — Buenos Aires, 1917.

Junio 23. — 16919. — La Queña. (Tango). — José L. Arturi. — Manuscrita.

Junio 23. — 16920. — Más o menos. (Tango milonga arreglado por Manuel Arózteguí. — Buenos Aires.

Junio 23. — 16921. — El Mito del Plata. — Comentario al último juicio del historiador Mitre, sobre Artigas. Segunda edición corregida por su autor y aumentada con nuevos documentos históricos. — Eduardo Acevedo Díaz. — Buenos Aires, 1917.

Junio 23. — 16922. — Después del Ocaso. (Poesías). — Guido Anatolio Cartey. — Buenos Aires, 1917.

Junio 23. — 16923. — Las Jornadas hacia la paz. (Ensayo histórico jurídico que sirve de prólogo a la obra «La Paz y el derecho» del mismo autor. — Ernesto T. Raynel. — Buenos Aires, 1916.

Junio 23. — 16924. — Nuestro analfabetismo. — Una revelación grata al patriotismo argentino. — Ernesto Nelson. — Buenos Aires, 1917.

Junio 23. — 16925. — Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la relación de sus respectivas causas. Vols. CXXII, CXXIII y CXXIV. — Buenos Aires, 1915-17.

Junio 23. — 16926. — De línea. (Tango). — Eusebio L. Gómez. — Buenos Aires.

Junio 23. — 16927. — Luz, más luz. (Drama) en tres actos). — Emilio Nomen. — Escrita a máquina.

Junio 23. — 16928. — Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal. (Organo del Instituto de Criminología de la Penitenciaria Nacional). — Publicación bimestral. — Año IV. Nº 21. — Buenos Aires, 1917.

Junio 25. — 16929. — Mi-chin.. (Tango milonga sobre motivos de «El Pangaré», para piano. — P. Polito. — Buenos Aires,

Junio 25. — 16930. — La Polla. (Tango milonga. Violín o mandolín. Francisco Canaro — Buenos Aires,

Junio 25. — 16931. — Noche de fuego. (Vals para piano). — María Cristina Acevedo de Grande. — Buenos Aires,

Junio 25. — 16932. — La Payanca. (Tango milonga sobre motivos populares, para piano. — A. P. Berto. — Buenos Aires,

Junio 25. — 16933. — El Correo de España. (Semanario de información española). Año VI. Nos. 407 a 410. — Buenos Aires, 1917.

Junio 25. — 16934. — La industria molinera argentina. — Producción, consumo y exportación del trigo y su harina. (Tesis presentada para optar al título de doctor en ciencias económicas). — Francisco S. Artuso. — Buenos Aires, 1917.

Junio 25. — 16935. — Revista de ciencias comerciales y económicas. (Publicación mensual). Año II. Nº 2). — Buenos Aires,

Junio 25. — 16936. — Vida y Natura. — Año I. Nos. 1 al 12. — Año II. — Números 1 al 8. — tura. — Año I. Nos. 1 a 12: Año II. — Números 1 a 8. — Rosario. Buenos Aires, 1915-1917.

Junio 25. — 16937. — Anuario Rapp para 1917. — Año 1º. Volumen 1º. — Buenos Aires, 1917.

Junio 25. — 16938. — Derecho federal. — Cuestiones varias — Tomás Jofré. — Buenos Aires, 1917.

Junio 26. — 16939. — Vida. (Nuevo método de lectura expresiva y literatura). Libro V. — Nueva edición reformada. — José Henriques Figueira. — Buenos Aires, 1918.

Junio 26. — 16940. — En viaje. (1881-1882). — Precedido por un juicio crítico de Ernesto Quesada. (La Cultura Argentina. — Miguel Cané. — Buenos Aires, 1917.

Junio 27. — 16941. — Revista Militar. — Año XVI. Número 292. — Buenos Aires, 1917.

Junio 27. — 16942. — Vittone-Pomar. (Tango teatral para piano. — Mariano Pérez. — Buenos Aires,

Junio 27. — 16943. — Lomulo. (Tango milonga). — H. Quesada. — Manuscrita.

Junio 27. — 16944. — Mundo Argentino. (Semanario popular ilustrado). — Año VII. Números 335 a 338. — Buenos Aires, 1917.

Junio 28. — 16945. — Cabellos de oro. (Vals para piano). — Domingo F. Sclocco. — Manuscrita.

Junio 28. — 16946. — Lamentos del alma. — (Vals para piano). — Domingo Fulcelli. — Manuscrita.

Junio 28. — 16947. — El Semanario. — Año XVIII. Números 23 a 25. — Buenos Aires, 1917.

Junio 28. — 16948. — Eureka argentina. — Combinación mágica al minuto. Conducción del pasajero a cualquier punto de la Capital sin necesidad de cicerone, planos ni guías etc. — Silvestre L. Caamaño. — Buenos Aires, 1917.

Junio 28. — 16949. — Entre dos sombras. — B. Castellano. — Córdoba 1917.

Junio 28. — 16950. — La Voz del bronce. — Aforismos y declaraciones de San Martín. 2ª edición corregida. — Juan Esteban Guastavino. — Buenos Aires, 1916.

Junio 28. — 16951. — Historia de la Unión Cívica Radical. — Su origen, su vida, sus hombres. — Estudio político, 1890-1916. — W. R. Peralta y A. Blanco. — Buenos Aires, 1917.

Junio 28. — 16952. — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención. — Tomo 23. Número 139. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16953. — Mon amour. (Valse lente. Violín o mandolín). — Agustín Bardi. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16954. — Yerba seca. (Tango. Violín o mandolín. — M. Jovés. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16955. — Tomame el pulso. (Tango milonga para piano). — Pedro V. Festa. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16956. — La Tropilla. (1er. tango milonga para piano). — Luis Suárez. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16957. — Kewpies. (Tango. Violín o mandolín). — A. A. Gentile. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16958. — El Escobero. (Tango milonga. Violín o mandolín). — Ambrosio Radrizzani. — Buenos Aires.

Junio 25. — 16959. — Si te dijera que sí? (Vals para piano). — Pascual de Gullo. — Buenos Aires.

Junio 30. — 16960. — Vida Porteña. — Semanario magazine argentino. — Año V. Números 186 a 189. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16961. — Plus Ultra. — Año Segundo. Número 14. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16962. — El Hogar. — Ilustración semanal argentina. — Año XIV. Números 400 a 404. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16953. — El Eco de Galicia. — Año XXVI. Nos. 922 a 924. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16954. — Bulletín mensuel de la Chambre de Commerce Française de Buenos Aires. — XXXIIe. année. — Número 305. — Buenos Aires 1917.

Junio 30. — 16965. — La Reforma. — Revista argentina, — Año XVII. Nº 6. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16955. — Fray Mocho. — Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades. — Año VI. — Números 266 a 270. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16957. — Caras y Caretas. — Revista semanal ilustrada. — Año XX. Números 974 a 978. — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16958. — P. B. T. — Semanario argentino. — Año XIV. — Números 653 a 657. — Buenos Aires 1917.

Junio 30. — 16959. — La Nota. — Revista semanal. — Año II. — Números 95 a 99 — Buenos Aires, 1917.

Junio 30. — 16970. — Buenos Aires Handels-Zeitung. — Revista financiera y comercial. — Año XXX. — Números 1510 a 1514. — Buenos Aires, 1917.

---

Ley de propiedad científica, literaria y artística

Art. 7º. La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que, transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público. — Narciso P. Goyera, Jefe de la Sección.

# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución concediendo prórroga hasta el 15 de Diciembre de 1917 para instalar los trabajos en el permiso de cateo de carbón el el Territorio de Santa Cruz, concedido a don Clemente Onelli.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

O-1827/917. — Visto este expediente relativo al permiso de exploración o cateo de carbón en el Territorio de Santa Cruz, concedido a don Clemente Onelli, y en el que éste solicita una nueva prórroga para instalar los respectivos trabajos, fundado en que subsisten las causas invocadas al pedir la primera prórroga que le fué otorgada por resolución de 14 de Mayo último, para diferir esa instalación hasta el día 15 del corriente mes esto es, el mal tiempo reinante en la región que hace imposible todo trabajo sobre el terreno, y

Considerando:

Que dicho pedido está previsto en el Art. 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas.

De acuerdo con lo informado por Minas, y la resolución de 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE:

1º. Autorizar a don Clemente Onelli, a diferir la instalación de los trabajos en el permiso de cateo a que se refiere el presente expediente, hasta el 15 de Diciembre próximo.

2º. Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. Publíquese. — Juan R Montes de Oca, Subdirector General.

v-15 octubre.

Prórroga hasta el 15 de Diciembre de 1917, para instalar los trabajos en el permiso de cateo de carbón en el Territorio de Santa Cruz, concedido a don Clemente Onelli.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

O-1826/916. — Visto este expediente, relativo al permiso de exploración o cateo de carbón en el Territorio de Santa Cruz, concedido a don Clemente Onelli, y en el que éste solicita una nueva prórroga para instalar los respectivos trabajos, fundado en que subsisten las causas invocadas al pedir la primera prórroga que le fué otorgada por resolución de 14 de Mayo último, para diferir esa instalación hasta el día 15 del corriente mes, esto es, el mal tiempo reinante en la región que hace imposible todo trabajo sobre el terreno, y

Considerando:

Que dicho pedido está previsto en el Art. 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas.

De acuerdo con lo informado por Minas, y la resolución de 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE:

1º. Autorizar a don Clemente Onelli, a diferir la instalación de los trabajos en el permiso de cateo a que se refieré el presente expediente, hasta el 15 de Diciembre próximo.

2º. Prévia reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. Publíquese. — Juan R Montes de Oca, Subdirector General.

v-15 octubre.

# Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Cabeza Estapé y Courtade Hnos.

04579-C-917. — Septiembre 28 de 1917. — Visto este expediente en el que los Señores Cabeza, Estapé y Courtade Hnos., formulan queja contra la Empresa del F. C. C. Córdoba por que habiendo suministrado vagones de mayor capacidad que los solicitados para el transporte de 4 consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte Números 45, 29, 35 y 41 les cobró flete de acuerdo a la carga máxima de los mismos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los fletes de Cartas de Porte 45 y 29 han sido liquidadas por la Empresa sobre el peso efectivo de las consignaciones o sea de correcto.

Que en cuanto a Cartas de Porte números 35 y 41, los interesados solicitaron vagones para cargar 18 toneladas en cada caso, suministrándoseles jaulas de 22 toneladas de carga máxima por no haber del tipo pedido, lo que se hizo constar en los documentos de transporte.

Que el peso efectivo de éstas dos consignaciones fué de 17995 y 17745 kilos respectivamente, y la Empresa los aforó de acuerdo a la carga máxima de los vagones, lo que no procede por cuanto los fletes correspondían cobrarlos según la clase de vagón que debiera haberse usado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 302 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que respecta a las consignaciones de Cartas de Porte números 35 y 41.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

010547-C-915. — Octubre 3 de 1917. Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 27 de Enero ppdo., se fijó un plazo de 2 meses a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que instalara en los desvíos San Felipe, Bella Vista, San Pablo, Padilla, Kilómetro 107.540, Famaillá, Santa Rosa, Río Seco, La Corona, Aguilares, Santa Bárbara, Kilómetros 7:796 y Río Chico, las trampas correspondientes y en el de Los Sarmientos, un desvío de escape, debiendo manejarse dichos aparatos conjuntamente con los cambios de empalme y ligarlos con las señales de la estación respectiva o en su defecto asegurarlos con cerrojos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa, sólo ha colocado trampas en los ramales al Ingenio, Bella Vista y San Pablo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un último de sesenta días a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*E. Sagasta.*

012228-C-917. — Octubre 8 de 1917. —Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para dotar del block palo a las estaciones Río Primero, Piquillín, Desvío kilómetro 691, Monte Cristo, Desvío kilómetro 711 y Alta Córdoba, a cuyo efecto retirará los que existen en las estaciones Rosario Puerto, Rosario (estación), Empalme Graneros, Embarcaderos, Josefina, Santa Clara, Saguier y Rafaela donde, el movimiento de trenes es muy limitado, y

Considerando:

Que en todos los puntos de donde se propone retirar los instrumentos existe comunicación telegráfica, con excepción del ramal de Rosario al Puerto, donde existe sólo comunicación telefónica.

Que dicho cambio se propone con el objeto de mejorar el servicio de trenes en la Sección San Francisco-Alta Córdoba, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, haciéndole saber a la Empresa que no debe interrumpir, ni alterar la ruta telegráfica en los puntos donde existe telégrafo y que en la línea de Rosario al Puerto, se ajustará a lo que se resuelva oportunamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*E. Sagasta*

02718-O-912. — Octubre 3 de 1917. Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 3 de Agosto último, se fijó un plazo improrrogable de seis meses a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que ejecutara los trabajos necesarios en los pasos a nivel públicos enumerados en la planilla de fs. 173, a fin de ponerlos en las condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

Considerando:

Que al dictarse dicha resolución no ha omitido incluir los pasos a nivel que figuran en la planilla de fs. 171, los cuáles tampoco se encuentran en condiciones reglamentarias, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ampliar la resolución del 3 de Agosto ppdo., en el sentido de que también deberán ponerse en las condiciones reglamentarias los pasos a nivel que se enumeran en la planilla de fs. 171.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

*E. Sagasta.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor F. Rojo

09477-C-917. — Septiembre 29 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor F. Rojo formula queja contra la Empresa del F. C. Córdoba por demora del tren mixto No. 2 del 16 de Junio próximo pasado, y

Resultando:

Que el recurrente ha dejado sin efecto la queja de que se trata, según consta en expediente 09478-C-917 agregado al presente, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante lo expuesto se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Jesús María con 61 minutos de atraso causados por pasajeros, tomar agua y levantar vapor la locomotora, marcha lenta de la misma, cruces, equipajes y maniobras, retardo que no es justificable desde que el horario fija los tiempos tanto en trayecto como en las estaciones para que el personal ajuste la marcha de los trenes a dicho horario y por lo tanto en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento al Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo Resuelve:

Recomendar a la Empresa del F. C. C. Córdoba tome las disposiciones del caso a fin de que la marcha de sus trenes se ajuste en lo posible a los horarios vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor Rafael Llerena

07219-C-917. — Septiembre 29 de 1917. —Vista la queja del Sr. Rafael Llerena, formulada en la estación Jesús María, el día 30 de Abril ppdo., contra la Empresa del F. C. C. Córdoba, por que la locomotora No. 624 del tren 23 arroja chispas y brasas,

Considerando:

Que la locomotora de referencia se encuentra en las condiciones exigidas por el Reglamento para tren rodante.

Que si bien los aparatos de que están dotadas las locomotoras de esa Empresa daban resultado satisfactorio cuando se usaba carbón como combustible, no ocurre lo mismo con la leña y hasta la fecha sin embargo de preocuparse las empresas de encontrar solución al asunto, ninguno de los sistemas de chispero en uso ha logrado suprimir del todo la salida de chispas por la chimenea, y

Teniendo en cuenta:

Que el hecho anteriormente expuesto no puede sin embargo eximir de responsabilidad a la Empresa por un incendio que se produjese por chispas desprendidas de la citada locomotora 624,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Carlos Adinet

01470-C-917. — Septiembre 25 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor Carlos Adinet formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora en el transporte de una encomienda despachada de Alta Córdoba a la de Salto bajo guía No. 24 de fecha 27 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que por negligencia del personal de la Empresa del F. C. C. Córdoba la citada encomienda fué remitida a Catamarca, devolviéndose de esa a su verdadero destino donde llegó el día 3 de Marzo poniéndose a disposición del interesado el 9.

Que se han tomado medidas con el personal culpable, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte no se efectuó en la forma determinada por el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Señores Compagno Hnos

021013-C-916. — Septiembre 26 de 1917. —Vista la queja de los señores Compagno Hnos., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 10 despachada de la estación Tobas (C. N) a la de Dique IV el día 12 de Marzo del año 1915, y por falta de contenido, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el cómputo se establece sólo desde Añatuya, por cuanto la estación de donde procede la carga está ubicada en un ramal industrial para el que no rige las disposiciones del citado artículo.

Que el remitente declaró peso de 15000 Kgs. en procedencia resultando al ser pesada en San Cristóbal, 14100 y en destino 11590 Kgs.

Que la referida consignación fué trasbordada en Santa Fe a vagón C. N. 13891 el que fué sellado, llegando a destino con los sellos intactos.

Que respecto al desmejoramiento de la mercadería por efecto del trasbordo que reclama el recurrente la Empresa al recibir la Carta de Porte observada en destino, no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 270 del mencionado reglamento, demostrando con su silencio que aceptaba la observación inserta en dicho documento, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 243 de dicho reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 497 horas 2 minutos de retardo, imputables a la Admi-

ministración de los Ferrocarriles del Estado, dejando constancia de los hechos en los demás puntos del reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez

---

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr Ricardo Crespo

05782-C-917 —Septiembre 29 de 1917.— Vista la queja del Sr Ricardo Crespo, formulada en la estación Jesús María, el día, 14 de Abril ppdo., contra la Empresa del F. C. Córdoba, por atraso del tren No 2, y

Considerando:

Que el tren No 2 de la fecha indicada que debía tomar el recurrente llegó a la estación Jesús María con 85 minutos de atraso.

Que esta demora obedeció al hecho de que el referido convoy tuvo que esperar en Deán Funes 1 hora 15' al tren de combinación del F C. A. del Norte y también por maniobras que efectuó llegando a Alta Córdoba con 75 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del F. C. Central Córdoba ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el Art. 50 A. del Reglamento General.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y hacer saber a la Empresa del F. C. Central Còrdoba el desagrado con que esta Dirección General se ha impuesto por la infración de la disposición citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.—Celstino González Pérez.

---

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr J. Mc. Kinnell

0121-C- 1917.—Septiembre 29 de 1917. —Vista la queja del Sr. J. Mc. Kinnell formulada en la estación Munro el día 1o de Enero ppdo., contra el F. C. C. Córdoba, por atraso con que salió de Retiro el tren 51 debido a que esperó la llegada del tren mixto No 4, y

Considerando:

Que el día 31 de Diciembre último el tren 51 fué demorado 11 minutos en Retiro por esperar al tren mixto No 4 el que llegó con 55 minutos de atraso.

Que en el presente caso, la Empresa al haber dado preferencia al referido tren mixto No 4 ha infringido lo dispuesto en los Art. 46 y 47 del Reglamento General.

Que en el mes de Diciembre último este mismo tren ha corrido con demoras que fluctúan 10 y 75 minutos;

Que no es atendibles las razones con que la empresa trata de justificar la demora en la salida del tren 51, como así tampoco los atrasos del tren mixto, ya mencionado, pues el hecho de que este convoy haya dado cumplimiento con los transportes de preferencia a que se refiere, no puede ser causa aceptable de las demoras desde el momento que este tren como todos los demás, tiene fijada la cantidad máxima de ejes de que pueden componerse a efecto de que puedan cumplir con su horario,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa sobre la importancia de los atrasos sufridos por el tren mixto No.4.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

---

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Miguel Perilli

Exp. 012588-C-916.— Septiembre 28 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Miguel Perilli formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a C. de P. No 1975 despachada en la estación Tucumán a la de Aguilares el día 28 de julio de 1916, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prebé las acciones qae el recurente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que en cuanto a la tarifa de redespacho, en el presente caso la carga ha sido aforada bajo las condiciones de la misma,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fue transportada con cinco horas treinta minutos de retardo, e infundada la queja en lo que a la tarifa se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

---

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr. A. Piñero

Exp. 97221-C-917.— Septiembre 28 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor A. Piñero se presenta ante esta Dirección General, solicitando su intervención a fin de que se expida y deslinde responsabilidades entre la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y las líneas del Puerto respecto a la falta de 37 medos postes de algarrobo y un estacón de algarrobo de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 175 despachada de la estación Santiago a Puerto Madero el 13 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que según consta en los documentos de transporte, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba entregó la consignación a las líneas del Puerto, en Dique 4 la que sin observación de ninguna naturaleza, la trasbordó a sus wagones en que continuó hasta destino, siendo sellados estos vehículos por el agente recibidor, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo a lo que determinan los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles y atento a que esta Dirección General no ejerce jurisdicción en las líneas del Puerto,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.— E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1917

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 228 80 |
| Boletín Oficial | » | 140 — |
| | $ | 368 80 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble: Inscripciones hechas el día 6 de Octubre (1917).

Andalgalá entre Manuel Artigas y Zequeira — Lote 7 — Manzana C — Mide 7.79 — 7.79 — 14.06 — 10.74 — pesos 416 — E — José Osinaga — A — Pascual Riga.

Andalgalá entre Manuel Artigas y Zequeira — Lote 8 — Manzana C — Mide 135 metros cuadrados — pesos 464 — E — José Osinaga — A — Pedro Calicchio.

Añasco No 2771 — Mide 8:66 x 29.03 — pesos 10.000 — Edif. — E — Antonio González y Suárez — A — Alejandro Wenceslao Lanusse.

Barrientos No 1516 — Mide 7.794 x 24.248 — Edif. — pesos 10.000 — E — Juan Mafia — A — Felipe Sessarego, Carlos Angel y Umberto Mafia y Anastasia Mafia de Bogo.

Basualdo entre Remedios y Tandil — Lote 22 — Manzana 34 — Mide 10.00 x 43.02 — pesos 344,16 — E — Juan de la Cruz Correa — A — Salvador Albanese.

Céspedes No 2525 — Mide 8 66 — 8.66 — 20.64 — 20.96 — Edif. — pesos 10.000 — E — Sofía Mouchon de Corbaz — A — Alfredo Corbaz.

Conesa No 2953 — Mide 9.70 — 8.80 — 22.80 — 22.936 — $ 4.750 — Edif. — E — Carmelo Palermo — A — Esperanza Landín de Machado.

Cementerio del Norte — Parte de las sepulturas 4a y 5a del No 165 — Secc. Enterratorio General — Mide 4 metros 6.250 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 6.300 — E — Carlos Reali — A — Anibal Torres.

Conesa entre Iberá y Guayra — Lote 2 — Manzana M — Mide 8.66 — 8.70 — 19.47 — 19.80 — pesos 2.000 — E — Juana Zacarías de Peussi — A — Luis Giani.

Chascomús entre Miralla y Pola — Lote 5 — Manzana B — Mide 8.65 — 8.65 — 18.55 — 18.25 — pesos 1.000 — E — Modesto Testa — A — Manuel H. González.

Corvalán No 938 — Mide 8.65 — 8.66 — 27.79 — 27.65 — Edif. — pesos 2.000 — E — Asunción Aincha y Francisca Forurria — A — Camila Mulleady de Barrera.

Cementerio del Oeste — Secc. 5a de la 1a categoría — Lotes 16 y 17 — No 9 — Manzana 4 — Mide 6 metros 25 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 8.100 — E — Luis Chiesa — A — Stamura Giannini de Carbone.

Directorio No 2738 — Mide 8.65 x 17.47 — Edif. — pesos 8.200 — E — Emilia Barbieri de Ferreccio — A — Justo Baroja.

Fraga No 419 y 23 — Mide 9.00 — 9.25 — 27.04 — 21.91 — Edif. — pesos 27.800 — (Venta forzosa) — E — Nicolás Tesolatro — A — Banco «El Gogar Argentino».

General Paz No 1735 — Mide 9.28 x 25.98 — Edif. — pesos 18.000 — E — María Elena Sauze de Ortiz Garzón — A — Cirilo Pavón.

Guayra entre Galván y Valdenegro — Lote 30 — Manzana Y — Mide 8.66 — 8.77 — 39.69 — 41.06 — pesos 1.920 — E — Felipe Restano Delfín Tanco, José Cerrutti y José Tagini — A — Florentino De Marinis.

García del Río No 2525 — Mide 7.794 x 26.846 — Edif. — pesos 7.000 — E — Julia Fernández — A — Emilia López Castro.

Iberá entre Galván y Valdenegro — Lote 34 — Manzana O — Mide 8.66 — 8.88 — 23.19 — 23:13 — pesos 1.760 — E — Felipe Restano; Delfín Tanco, José Cerrutti y José Tagini — A — Luis Mariano Rosso.

Ipelá entre Godoy Cruz y Uriarte — Lote 5 — Mide 8.72 — 8.72 — 18.89 — 16.87 — pesos 3.000 — E — Manuel Gallego Martínez — A — Antonio Scorza.

Larrera No 1210 — mide 7.80 x 30,31 edif. pesos 27.300 (venta forzosa) — E — Camilo R. Aldao — A — Eduardo Murzi.

Lugones entre Guayra e Iberá — lote 4 y 5 — manzana Q — mide 17.32 x 17.44. 41,12 x 43.14 pesos 4.320 — José Cerutti y otros — A — Nicolás Ghersi.

Lugones entre Guayra e Iberá — lotes 7 y 8 — manzana Q — mide 17.32 x 17.46, 37.90 x 40.11 pesos 4.320 — E — Felipe Restano, Delfín Tanco, José Cerutti y José Tagini — A — Juan N. Rosso.

Miller No 3443 — mide 8.66 por 43.30 edif. pesos 8.000 — E — José Giacone — A — Luis Capettini.

Monroe No 4780 — mide 8.66 x 8.66, 44.980 x 45.109 pesos 19,348,71 edif. — E — Gerardo De Lillo — A — Banco El Hogar Argentino.

Mom No 2871 — mide 8.66 por 26,715 edif. pesos 1.100 — E — Ramón Pombo Otero — A — Bautista Fusco Tescione y Antonia Iannussi de Fusco.

Matheu No 1665 y 67 — mide 271 metros 66 c/c. edif. pesos 36.500 — E Andrés Garibaldi — A — Antonio B. Campi.

Orán entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 21 — mide 8.66 por 35.97 pesos 3.069 todo (venta forzosa)

Orán entre Monte Egmont y Monte Dinero — lotes 22 al 25 — mide 34.64 por 40.30 Contiguo al anterior — lote 26 — mide 8.66 por 35.97 — E — Enrique Orandi — A — Rafael Lucano.

Pasaje Bernal entre Méndez de Andés y Canalejas mitad proindivisa — lote 3 — manzana B — mide 8.66 por 8.66; 17.37 por 16.95 pesos 4,350 todo.

Canalejas esquina Pasaje Bernal mitad proindivisa — lote 4 — manzana B — mide 10.02 x 8.71, 27.47 x 27,45

Canalejas entre Rojas y Pasaje Bernal mitad proindivisa. — lote 6 — manzana B — mide 8.66 x 8.66, 35,28 x 35.73.

Canalejas entre Rojas y Pasaje Bernal mitad proindivisa — lote 10 — manzana B — mide 8.66 x 10.60, 36.02 x 36.00 — E — Helvecio Carpinacci — A — Andrés V. Ramella.

Rocamora No 4469 — mide 8.66 por 32.92 edif. pesos 15.000 — E — Luis Mastrobuoni — A — Enrique Jorge.

Rivadavia No 9667 al 9677 — mide 631 metros 92 c c. edif. pesos 17.800 — E — Andrés N. Sturla — A — Benito Fidalgo.

Rivadavia No 2352 — Mide 8.66 por 15.80 edif. $ 17.500 mitad indivisa.—E — Liber Gelender — A — Ester Ekerman.

Santo Tomé entre Argerich y Nazca — lotes 20 y 21 — manzana J — mide 17.32 x 17.32, 21,60 x 21,64 pesos 1.000 — E — Félix Pezza — A — Angela Bellone.

Saveedra No 863 — mide 7.63 x 27.50 edif. pesos 12.750 — E — José Currás y Francisco Barcia. — A — José Sollazo.

Victoria No 2703 al 2722 esquina Misiones — mide 297 metros 26 d c. edif. pesos 97.256.00 — E — Sociedad «La Edificadora» — A — Decio Francini.

Territorios Nacionales (Pampa).

Sección 3o — Fracción D — Parte del lote 5 — H 4.200 pesos 105.000 (Campo con lo existente)) — E — Carlos Enrique Webster — A — Arcadia Luque Legrand.

Trasmisión por causa de muerte.

Arévalo No 2389 — mide 7.794 por 26.10 edif. pesos 10.000.

Guatemala No 5957 — mide 10.00 por 10.00; 47.18 por 47.29 edif. pesos 2.000.

Soler No 4854 — mide 8.660 por 8.660: 30,32 por 29.62 edif. pesos 15.000.

Córdoba 2872 2882 — mide 22.88 por 20.35, 19.15 por 23.55 edif. pesos 12.000.

San Luis No 2362 — mide 8.66 por 25.93 edif. pesos 12.000 — Santa Fé No 1574/78 — mide 8.80 por 30.31 — edificio — pesos 4.250 — Sucesión Robustiana Pérez y Fredes de Castro — H — Manuel Castro, Manuel Félipe Castro y Pérez y María Luisa Castro y Pérez de Varela.

Los Patos No 1867/77 — Mide 9,522 por 31.60 — Edif. — $ 8.000 —

Rondeau No. 1658/62 — Mide 7.794 por 17,320 — Edif. — pesos 5.000 — Suc. Pedro Gasco — H. — Nieves Manuela y Margarita Rafaela Gasco y Sosa.

Santa Fe No 4922/26 — Mide 9.75 — 5.33 — 27.00 — 24,43 — Edif. — pesos 20.500.

Nicaragua No 5735 — Mide 7.79 — 7.79 — 40.72 — 40,75 — Edif. — pesos 4.700 — Suc. José Bernardo Costa — H. — Virginia Camporiano de Costa y otros.

Suipacha No 585/95 esq. Tucumán 872/900 — Mide 32,12 por 25,11 — Edif. — $ 700.000 — Suc. Angela Mauro de Barassi — H. — Juan Barassi.

Santa Fe No 3107/15 esq. Bustamante 1830/42 — Mide 25,93 por 60,02 — Edif. — $ 225.000.

Santa Fe No 2334/44 y Laprida 1360/64 — Mide 1723 mts. 60 decímetros cuadrados — Edif. — $ 250.000

Agüero No 1389 — Mide 99 metros 3.652 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 55.000.

Cementerio del Oeste — Mide metros cuadrados 2,50 Lotes 7 — 8 — 27 — y 28 No 8 Manz. 9 — Sección 5a — pesos 6.000.

Suárez No 2382/900 esq. Vélez Sársfield 812 — Mide 14,40 por 33,00 — Edif. — $ 36.000.

Suárez No 2360 — Mide 7,00 por 36,20 — Edif. — $ 18.000.

Vélez Sársfield No 820/24 — mide 9,50 por 34,50 — Edif. — $ 18.000.

Vélez Sársfield No 830/40 — mide 9,50 por 33,50 — Edif. — $ 18.000.

Vélez Sársfield No 842/44 — mide 9,00 por 46,80 — Edif. — $ 18.000

Suárez No 2330/44 — Mide 544 metros 71 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 18.000. — Suc. Angela Mauro de Barassi — H. — Américo Barassi y Mauro.

Blandengues entre Vilela y Paroisién — Lote 8 — Manz. 54 — Mide 8,37 por 34,85 — pesos 2.000.

Suárez No 2358 — Mide 7.00 por 36,20 — Edif. — $ 18.000 — Suc. Angela Maure de Barassi — H. — Dante Barassi y Mauro.

Vélez Sársfield Nº 848 — mide 735 mts. 73 d/c — Edif. — $ 36.000. — Suc. Angela Mauro de Barassi — H. — Dante Juan Angel, Alfonso Barassi y Mauro y María Barassi y Mauro de Medda.

Aristmendi Nº 2637 — Mide 8,66 por 27,92 — Edif. — $ 6.000. — Suc. Angela Mauro de Barassi — H. — Dante Barassi y Mauro.

Pampa — Sección 10ª — Fracción A — Lote; 5 y 6 — H. — 19.900 — A. — 75 — C. 35 — $ 220.000 (Campo con lo existente) — Suc. Angela Mauro de Barassi — H. — Ricardo, Dolores, Elvira y Arturo Barassi y Mauro.

San Juan 1302 y 1308 esq. Santiago del Estero 1205/1209 — Mide 8,66 — 8,45 — 21,47 — 23,00 — $ 17.000 — Edif. — Suc. Ernesto Avirovic — H. — Arturo Andrés Avirovic y Taroni.

Serrano Nº 1915 — Mide 8,66 — 8,66 — 28,72 — 29,44 — Edif. — pesos 4.000 — Suc. Pedro Garino — H. — Juana Etcheverry de Garino y otros.

Tronador entre Pino y Pampa — lotes 15 y 16 — Manz. 1 — mide 17,32 por 43,30 — $ 5.999,63 — Suc. Carlos Pablo Belloc — H — Elena Brown de Belloc y Carlota Clemencia Alicia Belloc.

Resumen

Capital por acto entre vivos; fincas 39 pesos 393.668,87 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos; fincas, 1 pesos 105.000,00 moneda nacional.

Total Fincas 40 $ 498.668,87 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 23 pesos 1.582.199,68 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte, fincas, 1 pesos 220.000,00 moneda nacional.

Total; fincas 29. pesos 1.802.199,68 moneda nacional.

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, el ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

# Correcciones a anteriores

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Libertad 543.

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º. Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º. Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 21 sept. — Nº 95-v-23 octubre.

«Colonia de riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatorio

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde en el local social, Calle de Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2o. Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Elección de síndicos titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750.—Hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1917—Rafael Biancofiore, presidente.

E. 1o Octubre.—Nº 167-v-17 Octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el Martes 16 de Octubre, a las 4 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Autorización al Directorio para emplear el Fondo de amortización de acciones, cuando lo estime conveniente.

5º Elección de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para que pueda tener lugar la reunión, se requiere la presencia de la mitad más una de las acciones en circulación. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 26 Septiembre Nº 132-v-15 octubre

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»
Asamblea General Ordinaria.
Segunda convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 18 de Octubre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Como ésta es la segunda citación la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

E 28 sept. Nº 157-v-15 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
673 Victoria 1º piso, Buenos Aires
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 22 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico titular y del suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.

E 2 Octubre Nº 172-v-22 octubre

# Nuevas Convocatorias

Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia
«Minerva»

Buenos Aires, Octubre 12 de 1917.

Se invitan a los señores socios a asistir a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el Domingo 21 de Octubre de 1917, a las 3 p. m. en su local Social, calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria anual (ejercicio) 1916-1917.

2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Entrega de un Diploma de Honor a los señores; Gastón Jouilleuse, José Pebés, Manuel Salis, Juan Bielmán, y Miguel Uranga, que han cumplido 25 años de presencia como socios activos.

4º Elección de 7 Miembros de la Mesa, de 6 vocales titulares y de 6 Suplentes.

5º Nombramiento de 5 Miembros Comisión revisadora de Cuentas.

6º Designación de 2 Miembros para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente. — El Pro Secretario.

E. 15 octubre Nº 412-v-17 octubre.

Convocatoria
Criaderos de Matrin Dones
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Orinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde en la Oficina de la Sociedad calle cangallo 471 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1917.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1917.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires 15 de Octubre de 1917. — El Director Gerente E. Bernard.

E. 15 octubre Nº 411-v-31 octubre.

# Convocatorias Anteriores

Crédito Ferro-Carrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 4 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Octubre Nº 309-v-30 octubre

Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde; en el local de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos suplentes por un año:

3º Elección de un síndico y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. El Secretario.

E. 13 Octubre Nº 398-v-30 octubre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Or-

dinaria, en el local de la Sociedad, calle Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en los Bancos, en la Administración de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico. — El Secretario.

E. 13 Octubre. Nº 401-v-30 octubre

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad y dentro del plazo que determina el Art 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre del corriente año 1917 a las 4 p. m., en el local de la Institución calle Piedras 124, con sujeción a la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º. Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones, número 2), de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Ferias de Haciendas y la constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al Señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez Ejercicios, siempre que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de pesos moneda legal 100.000.

3º Aprobación de la constitución del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas,

4º. Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, Dr Héctor Ibáñez Puiggari, Antonio Comas y Juan Echevarría, por haber terminado su mandato.

También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.

5º. Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueban y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas qque deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.

E. 13 Octubre. Nº 400-v-30 octubre

Banco de Castilla y Río de La Plata.
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco; que por resolución de su Directorio y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio; se ha convocado a su novena Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, en su local social de la calle Cangallo 456 a las tres y 30 p. m. con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente: —

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1916 a 1917.

2º Elección de cuatro directores por el término de dos años y de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires; 12 de Octubre de 1917. — Lorenzo Bernardo, secretario. — Gorgonio de Miguel; presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean; con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E 13 octubre Nº 393-v-30 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 ante meridiano. en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el 6º Ejércicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Proposición para considerar el destino que ha de dársele al Saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas según el Art. 35 de los Estatutos. —

3º Elección de un nuevo Directorio por un tercer período de tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. —

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos; Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad; para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — E. Noizes; gerente.

E 13 octubre Nº 392-v-31 octubre

«Buenos Aires Building Society Ltda.»
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Octubre a las cuatro p. m. en el local de la Sociedad; calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejércicio; cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes; Síndico Títular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea; los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento; hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1917. — J. Pueyrredón; presidente.

E 13 octubre Nº 391-v-30 octubre

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 29 de Septiembre ppdo.; se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Diractores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos; al fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 13 octubre. Nº 386 v-30 octubre.

«Banco Previsor de Ahorro»
Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos; el Directorio de este Banco; convoca a los señores Accionistas del mismo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 31 de Octubre de 1917 a las 5 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 12º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente en esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto; retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires; Octubre 13 de 1917.—Gastón Cattón, secretario.

E. 13 octubre. Nº 385 v-31 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro supelntes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente: — El secretario:

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

E 13 octubre Nº 396 v- 29 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artcíulo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionista, que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.; — El secretario — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

E. 13 octubre Nº 395 v- 29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.

E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas A la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 26 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente de acuerdo con los artículos 32 y 37 de los Estatutos; respectivamente.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta juntamente con las Autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar, (22 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.—El secretario.

E. 11 octubre. Nº 382 v-26 octubre.

Patronato Español
Córdoba 1558.
Comisión de Señoras

Distinguida consocia:

La Comisión Directiva del Patronato Español, invita a Vd., a concurrir a la Asamblea General que celebrará esta institución el día 16 del corriente en el salón de Regina Mártyrum Victoria 2015 a las 3 p. m., rogándole puntual asistencia.

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del informe anual 1916-1917.

Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva que han de sustituir a los siguientes:

Vicepresidenta 1ª. Luisa Canale de Cibrián: Vicepresidenta 2ª. Enriqueta Ventura de Domenech; Prosecretaria 1ª. M. Escila Sánchez Díaz de Escudero; Protesorera 2ª. Mariana Linne de Albisu; Vocales: Joaquina Goytía de Muriel, Julia Zaldívar de Pertierra, Ana Fortuny de Monner Sans, y Florentina Fernández de Do Pico.

Saludan a Vd. con su consideración más distinguida. — La Comisión Directiva.

E. 11 Octubre — Nº 358. v-16 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayete. París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.

E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refire la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Director; Secretario.

E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

## SOCIEDAD ANONIMA

Trust del Alto Paraguay
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trus del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m. con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.

E. 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

«La Salinera Argentina»
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 9 de Octubre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del cte, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía de Seguros «La Italia», calle Bartolomé Mitre Nº 353 para tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de nuevo Directorio.

2º Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio. — Buenos Aires, Octubre, 9 de 1917. — El secretario

E. 10 octubre Nº 334 v- 22 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667,

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.

E. 10 Octubre. — Nº 335. v.30 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 3 p. m., en el local calle San Juan 3334 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea.

2º. Presentación de la memoria y balance correspondiente al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º. Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º. Elección de un Director.

6º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — P. R. Collico, Secretario.

E. 10 Octubre — Nº 337. v.26 octubre.

«Boraieras Jujeñas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 29 del corriente a las 4 p. m., en el local calle Cangallo Nº 466, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los dos salientes por sorteo, y de dos Suplentes por un año.

3º. Elección de Síndicos. Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 10 Octubre — Nº 311. v.27 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m, en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.

E. 9 octubre Nº 270 v. 30 octubre,

Convocatoria
Compañía Argentina de Lámpras Eléctricas «Z»

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de esta Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z» a Asamblea General para el día, 29 de Octubre corriente, a las 8 1/2 p. m. en el local, calle Rodríguez Peña 341 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos escrutadores como lo establece el artículo 31 de los Estatutos, que con el Presidente y Secretario, llenarán las funciones del artículo 29 de los Estatutos y además todos juntos redactarán, aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1917:

3º Renuncia del Directorio y Síndico de la Compañía.

4º Nombramiento de un Presidente y Secretario, provisional.

5º Liquidación de la Compañía, por los motivos del Inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

6º Nombramiento de un Presidente, Gerente y Síndico a efectos de ejercer las funciones del artículo 67 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 20 de los Estatutos que dispone que deben ser depositadas las acciones tres días antes de la Asamblea y para lo cual se hace saber que las Oficinas de la Compañía, calle Coronel Díaz Nº 2750, funcionarán todos los días hábiles de 10 a 12 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917: — Enrique J. Piccardo, presidente. — B: Ureta Sáenz Peña, secretario.

E. 9 octubre Nº 295 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 1/2 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas:

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un síndico.

5º Elección de titulares y suplentes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Para tener derecho de voto se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle. 379. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. —

E. 9 octubre Nº 279 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p. m., en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Modificación de, los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

E. 9 octubre Nº 276 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Fijar la remuneración del Síndico.

4º. Elección de tres Directores.

5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.

E. 8 Octubre — Nº 258. v.27 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º. Elección de un Síndico y un Suplente, que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, a lo menos, de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 8 Octubre — Nº 257. v.24 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina S. A.
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048
Segunda Convocatoria

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1917. Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m. en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance general de la compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas en el Directorio por cesar en sus cargos los señores José M. Echenique, Pedro Lissarraque, Timoteo Ginaca y César Adrogue; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos Accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la Asamblea extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n. de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n c/u. de la Fábrica de sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos.

2ª Se avisa a los Sres. Accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea; y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad Soler 6048, de 8 a 11 a. m, desde esta fecha, hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — José M. Echenique, Presidente.

E. 8 octubre. Nº 263-v-18 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist y Co., Limitada.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la undécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio; a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Consideración de los nombramientos de los señores Dr. Eduardo A. Tornquist y Ernesto Pasman, como Directores de la Sociedad.

4º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad

cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Ernesto Tornquist y Co., Limitada.

E. 8 octubre. Nº 257-v-24 octubre.

---

«La Unión Argentina». Limitada.
Sociedad Anónima.
Segunda convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Octubre en curso, a las 3 p. m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de capital representado. — Carlos Gandolfo; Gerente.

E. 8 octubre. Nº 266 v-19 octubre.

---

«La Vascongada»
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre, a las 2.30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Duodécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco Directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual Directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea según lo dispone el artículo 18 de los nuevos Estatutos Sociales, y de Síndico y Sub-Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Directorio.

Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el Art. 23 de los Estatutos.

E. 8 octubre. Nº 264 v-24 octubre.

---

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1917; a las 11.30 a. m. en el local Nº 376 de la calle Bmé. Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

E 6 octubre Nº 255-v-23 octubre

---

Convocatoria de la Américana Compañía Internacional de Seguros en General — Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1917 en el local social calle de Corrientes 452; Buenos Aires, a las 6 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los SS. Víctor Alvárez Aranguíz, Manuel Belloni y Carlos E. Ceppi que han cumplido su mandato.

3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Justino Ramos Mexia que ha renunciado.

4º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los SS. Mariano de Sarratea Pinto y Raimundo de Undurraga que han cumplido su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el 4º Ejercicio Social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Director Delegado.

E 6 octubre Nº 251-v-23 octubre

---

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Preidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

---

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima.
Florida 230.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 22 del corriente mes, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último Ejercicio.

2º Elección de Presidente por dos años, por renuncia del señor Emilio del Valle, electo para ese cargo por la Asamblea anterior y de dos Vocales en reemplazo de los doctores Pedro F. Agote y Manuel A. Portela, que terminan su mandato. En caso de quedar vacante algún cargo de Director, designar su reemplazante.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

A petición de Accionistas. (Art. 32 de los Estatutos).

1º Lectura del Acta de la última Asamblea y considerar las observaciones que fueren hechas.

2º Considerar las observaciones que se hagan respecto al valor de los bienes inmuebles que figuran en los Balances.

3º Eliminación del Pasivo de las cuentas que figuran con el rubro de «Dividendos», transfiriendo su importe al «Fondo de Reserva».

4º Disolución de la Sociedad por no poder llenar su objeto. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 216 v-22 octubre.

---

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».
Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Dupraz; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E .5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

---

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamble General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 655, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

.E 4 Octubre — Nº 213, v.20 octubre.

---

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 16 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 180 v-16 octubre.

---

Compañía «Champagnette» Limitada
Calle Boulogne sur Mer; 662. — U. T. 1049 Mitre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Aamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 5 1/2 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 662, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Nómina de la nueva Comisión Directiva y Síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones de $ 100 m/n. de c/l. cada una de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, tres días antes de efectuarse aquélla. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 191 v-16 octubre.

---

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria, que se efectuarán el día 22 de Octubre a las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín» Rodríguez Peña 344, para tratar las siguientes

Ordenes del día
Asamblea Extraordinaria
Reforma de Estatutos
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Luis Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone, por renuncia. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas, — El Gerente.

E. 2 Octubre Nº 170-v-18 octubre

Compañía Argentina de cemento portland (Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local Calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria. —Buenos Aires, Septiembre 28, 1917. — El Presidente.

E. 1º Octubre.—Nº. 167-v-17 Octubre

Montes y Estancia San José
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 18 de octubre próximo a las 4 p. m., en su domicilio social 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de un Director.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se ruega a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917.—Alberto Casado, presidente.—Santiago Peydro, secretario tesorero.

E. 1º Octubre.— Nº 165-v-18 Octubre

Fábrica de papel «El Fénix»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el Local Calle Bartolomé Mitre Nº 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Fijación de la remuneración del Síndico.

5) Designación de dos Accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista Nº 46, antes del día 15 de Actubre de 1917 —El Secrtario.

E. 1º Octubre Nº 164-v-17 Octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Reducción del capital de la Compañía en la forma indicada en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período; de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — A. F. Lertora, Presidente

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Gerente Secretario.

E. 29 Septiembre. Nº 161-v-19 octubre

«La Oxígena»
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer 335, el 20 de Octubre de 1917, a las 10 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1917.

2º Distribución de los beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. Buenos Aires. — El Presidente.

E. 27 sept. Nº 138 v-17 octubre.

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse aldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

## "MITRE" COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

9º Ejercicio de la Compañía

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado | $ m/n 1.000.000 |
| » Suscripto | » 200.000 |
| » Realizado | » 135.560 |

Balance de Saldos del 4º Trimestre al 30 de Junio de 1917.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 800000 — |
| Accionistas | 64440 — |
| Caja, Bancos y Títulos de Crédito | 80940 80 |
| Muebles y Utiles e Impresos | 12507 40 |
| Gastos de Instalación, Agencias y Organización | 64537 31 |
| Comisiones Impuestos y Sellos, Patente, Propaganda y Bonificaciones | 12093 54 |
| Gastos Generales | 23619 85 |
| Anulaciones y Estornos | 2936 04 |
| Siniestros | 6690 — |
| Deudores Varios | 18300 13 |
| | 1086065 07 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Reserva Legal | 2265 67 |
| Reserva Riesgos en Curso | 10000 — |
| Reserva Siniestros en Curso de Liquidación | 7000 — |
| Cuentas Varias | 66799 40 |
| | 1086065 07 |

Tito Luciani, presidente. — José Monti, gerente. — Fernando Aizpuru, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 211-v-16 octubre.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada Dirección, Moreno 1550. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la Caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917:

v-22 octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las tres p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Thames de Honduras a Charcas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de galería y vereda de cemento armado, sobre el espigón con casillas para bañistas proyectado en el Balneario de los terrenos del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Rivadavia de Avenida Rosales a Avenida del Puerto y Victoria de Avenida Espora a Avenida del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Liquidaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 3 p. m., para enagenar dos automóviles usados marcas: Peugot y Baby, depositados en los talleres de niveles y calzadas, Avenida Bullrich, y Vértiz y en la Administración General de Liempieza Las Heras 2278 respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones Exp. Nº 45792-A-917. — Octubre, 5 de 1917: — El secretario:

v- 15 octubre

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918, Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917: — El Director Interino.

v- 6 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 351), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

## Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano destinado al personal de las Aduanas de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Para las muestras y demás datos ocurrir a las Oficinas de la Inspección General de Rentas (3er, piso Aduana de la Capital) de 1 a 4 p. m., y los sábados de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m. en la Inspección General (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso de

recho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Máximo P. Covache, Director Aduanas y Puertos.

v-18 octubre

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, o por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga aprobado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros; impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 16 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15º C, 0.900 a 0.224.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 20º C., 25 a 35 (Engler).
Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 25'. Rotaciones mínimas 25.000. Temperatura 100º C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de color poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15º C, 0.890 a 930.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 50º 25 a 35 (Engler).
Viscosidad de 75º 10 (Engler).
Viscosidad de 100º 4 (Engler).
Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 20.000. Temperatura 150º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con fluorescencia anulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15º C, 0.870 a 0.900.
Vapores inflamables. Arriba de 200º.
Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).
Acidez máxima en S. O4H2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000. Temperatura 70º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor

poco pronunciado y responderá a las siguientes características:
Densidad a 15° C. 0,905 a 0,918.
Grados Maumené 52 a 60.
Indice de saponificación, 160 a 179.
Indice de iodo, 90 a 108.
Insaponificable máximo, 12 %.
Indice de refracción a 25°, 1.47 a 1.475.
Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.
Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.
ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907
Aceite mineral para cadenas y guinches a 0,954 a 15° C.
Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50° C. no será menor a 9 a 10° Engler a 50° C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150° C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales; agua o caucho.
Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:
Densidad a 15° C. 0,93 a 0.937.
Grados Maumené, 105 a 150.
Desviación del oleorefractómetro a 22°, 43 a 53.
Indice de refracción a 25° C, 1.478 a 1.484
Indice de saponificación 188 a 195.
Indice de iodo 150 a 190.
Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20°, más o menos.
Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:
Densidad a 15° C. 0,935 a 0.948.
Indice de saponificación 180 a 195.
Indice de iodo, 130 a 180.
Tiempo de secar: menos de ocho horas.
Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37° más o menos y disolverse sin dejar residuo.
Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituída por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcalí libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en ácidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150° C y tendrá la consistencia y calidad de la muestra.
Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15° C. y a menos de 18° C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20° C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de aceites de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47° C.

v-16 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.
Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-26 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Noviembre de los artículos que a continuación se expresan.

Mercado
5 000 kilos de verdura fresca, surtida
510 docenas fruta fresca de estación

Lechería
7 000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza,
40 kilos de manteca.

Almacén
30 kilos aceite oliva, para ensalada, «Ottone», o «B Negra»,
50 kilos aceite oliva de primera
90 kilos aceite de segunda.
800 kilos arroz «Bremen»
25 kilos arroz «Glacé»
200 kilos arvejas secas enteras.
40 kilos azúcar R. A.. en terrones o pancitos.
150 kilos azúcar «Tucumana», de primera.
750 kilos azúcar «Tucumana» de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
20 kilos de bacalao sin espinas
200 kilos de garbanzos de primera
350 kilos de grasa de vaca, derretida de primera.
20 litros de kerosene.
25 kilos pimentón de primera
250 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
600 kilos de sal gruesa.
7 kilos de Thé Nº 500.
50 kilos de tocino de primera
20 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «Flor de Lis».
900 kilos jabón amarillo, en barra.

Fideería
450 kilos de sémola de primera.
100 kilos de harina de trigo de segunda.
140 kilos de harina de maíz.

Librería
12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
3 resmas papel romaní, rayado.
1 resma, papel de cuenta, 3 columnas.
2 resmas papel doble oficio 46x72.
2 resmas papel hilo p. máquina escribir, tamaño oficio.
2 resmas papel fino, imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver. «Barrilete».
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
2 cajas plumas «Leonard» de 144, Nº 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
2 docenas lápices ordinarios para la escuela.
1 docena lápices de color, azul y colorado.
1 docena de cinta negra, copiar, para máquina «Royal».
1 cuero grande, color granate.
3 metros tela granate, para encuadernación.
500 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales, para cartas.
2 cajas de tiza.

Artículos de mercería
300 agujas de mano, Nº 3, 4 y 5.
100 agujas máquina «Singer», Nº 1 1/2.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas Cadena.
5 docenas de hilo blanco, Nº 40 500 yardas, Cadena.

Artículos de electricidad.
30 lámparas film. metálico, 32 bujías, 220 W. «Osram», u otra buena.
10 lámparas fil. metálico 100 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas fil. metálico 200 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips».

Farmacia
1 litro de aceite bacalao blanco.
5 gram. aceite gris.
3 kilog. ácido bórico en polvo.
500 gram. ácido acético.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilog. algodón hidrófilo.
100 gram. amoníaco líquido.
100 gram. antipirina.
200 gram. de bencina.
200 gram. benzoato de soda.
2 kilog. bicarbonato de soda común.
250 gram. bromuro potasio.
3 kilog. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
3 litros de esencia trementina.
200 gram. extracto blando genciana.
100 gram. extracto flúido Hamamelis «Virginia».
250 gram. extracto flúido poligala.
100 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
3 piezas de género para vendas.
1 jeringa uretral.
2 litros de glicerina.
200 gramos de yodo metálico.
200 gramos de yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
100 gramos láudano «Sydenan».
3 kilog. magnesia calcinada «Erba».
5 gramos mentol.
50 gramos nitrato potasio.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos salicilato soda.
200 gramos salol.
3 cajas de sellos Nº 1.
3 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilog. sulfato sodio común.
1 kilog. talco.
100 gramos de terpina hidrato.
La licitación se llevará a cabo el día 15 del actual a las 3 de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Octubre 8 de 1917 — El Secretario.

v-15 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 1812 T.
30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosén.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos estopa.
65 kilos trapos.
20 kilos cola de pez marca Gloria.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
10 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 azul y rojo.
6 lápices Faber Nº 7059, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
2 gruesas de tuercas para apretar formas.
6 tiras de goma de 48 centímetros de largo por 2 de ancho y 12 3/4 mm. de espesor, para la cuchilla de la dobladora de la máquina Duplex.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex según muestra.
500 kilos de carbón coke para fragua.
2 cubiertas Goodyear antigoma 920 por 120.
2 cámaras Michelín 920x120.
2 pinceles de 1 1/2.
2 tarros ripolín negro de 2 kilos cada uno.
3 metros caño de cobre sin costura, de 8 mm.
2 cajas de chavetas surtidas.
5 kilos de grasa consistente.
1 calibre de ajustador.
2 esponjas grandes para carrosería.
2 gamuzas grandes para carrosería.
8 aros de acero templado, Cadillac modelo 1922.
6 metros de cuero de camello para freno de automóvil.
1 cuero para el desvirage de automóvil (cambiarlo).
Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 3.45 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1801 T.
60.200 kilos de harina tipo «Especial».
16.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos pequeños.
1.000 kilos de sal de Cádiz.
5 kilos de clavos de 1 1/2.
1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente a las 4 de la tarde, la provisión de los elementos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1126 C.
10 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo extracto flúido estigmas del maíz.
1 kilo extracto flúido hojas de coca.
1 kilo ácido acético glacial.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos sulfato magnesia.
2 kilos subnitrato bismuto.
1 kilo coaltar lavado esterilizado.
25 kilos azúcar blanca Refinería Argentina.
100 gramos guayacol puro.
250 gramos dermatol.
500 gramos láudano Syd.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos fenolftaleina.
100 gramos cloruro de calcio medicinal.
25 gramos extracto acuoso de opio.
25 gramos extracto acuoso de opio.
100 gramos sulfonal.
50 gramos veronal.
250 gramos hidrato cloral.
25 gramos clorhidrato morfina.
10 gramos codeína.
50 gramos cacodilato soda.
200 gramos aspirina.
100 gramos teobromina.
250 gramos aceite de olivas lavado esterilizado.
100 gramos colorante básico de azul metileno.
100 gramos colorante violeta genciana.
100 gramos colorante Gabet rojo.
100 gramos colorante Gabet azul.
6 litros agua oxigenada.
3 litros agua destilada de azahar.
2 litros ácido fénico puro blanco.
3 litros ácido fénico comercial.
3 frascos digitalina Mialhe.
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 ampollas cloruro de etilo.
4 termómetros clínicos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
3 docenas de cepillos para dientes.
6 bragueros derechos.
6 bragueros izquierdos.
6 metros tubo de goma de 3 octavos.
1 embudo de fierro enlozado de un litro de capacidad.
1 pava de fierro enlozado de cuatro litros de capacidad. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente a las 3 de la tarde la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean

tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se en cuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m a 6 p. m. Expediente 470 A.
120 ks. netos de aceite de olivas de primera.
100 ks. netos de aceite de olivas de segunda.
100 ks. netos arroz carolina de primera.
1200 ks. netos arroz Bremen de segunda.
300 ks. netos azúcar tucumana de primera.
900 ks. netos azúcar tucumana de segunda.
15 ks. netos achicoria Arlatte o similar.
250 ks. netos arvejas secas enteras de primera.
18.000 ks. netos carne de vaca libre de cogote y garrón.
180 ks. netos café Brasil tostado, en grano de segunda.
60 ks. netos café Brasil tostado, en grano de primera.
60 ks. netos café caracolillo tostado en grano de primera.
200 ks. netos cebollas libres de brotes.
200 ks. netos garbanzos chilenos de primera.
5 ks. netos especias molidas.
200 ks. netos habas secas libres de residuos.
200 ks. netos harina de maíz.
100 docenas de huevos frescos.
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30.000 ks. netos de leña quebracho colorado en trozos.
8.000 ks. netos de leña quebracho colorado hachada.
150 ks. netos maíz blanco pisado.
15 ks. netos pimentón dulce.
5 ks. netos pimienta blanca molida.
400 ks. netos porotos caballeros o bolitas.
10 ks. netos queso de Goya para rallar.
10 ks. netos sal fina refinada.
800 ks. netos sal gruesa de Cádiz.
2 ks. netos te Ceylan.
100 ks. netos tocino fresco salado.
100 ks. netos trigo entero pelado.
210 ks. netos tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 grs. c. u.
2.500 ks. netos verdura fresca en repollos de 1 kilo cada uno.
100 litros vinagre de vino.
30 ks. netos ajos libre de brotes.
— Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.
— El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp. 284-M/917
6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 11.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3 16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, sano y sin nudos.
410 metros colin de algodón
333 metros lienzo doble ancho (sábanas).
603 metros lienzo sencillo.
93 metros brin de Rusia para toallas.
800 metros brin azul.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de aceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.
40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2.50 de largo.
150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.
30 calzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.
Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.
El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 13, arroz de primera Diamante; 400, arroz de segunda Glacé; 67, arvejas enteras, verdes, secas; 175, aceite de oliva primera, por litro; 20, azúcar R. A. en terrones; 493, azúcar tucumana de primera extra; 522, bacalao; 5,420, carne con hueso, de primera, fresca, libre de patas y cogote; 0.500, conserva de tomate cruda; 10 café de primera mezcla Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 200, café Brasil de primera, en grano, tostado; 8 500; leña quebracho colorado, torta, astillada; 42 dulce de membrillo de primera; 42, dulce de ciruelas de primera; 42, dulce de orejones de primera; 25, especias, condimentos, pimentón, etc.; 43, frutas secas surtidas en partes iguales, 59 fariña fresca y limpia; 245, grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 67, garbanzos de primera; 0,500, hongos secos de primera; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maíz, fresca y limpia; 59, lentejas; 1,300, leche por litro, fresca, pasteurizada, en densidad y gordura de ordenanza; 67, maíz pisado fresco y limpio; 89, manteca fresca; 3, porotos pallares; 65, porotos caballeros; 44, sal fina; 205, sal gruesa; 170, sémola fresca y limpia; 41, tocino fresco, cortado en lonjas; 2, té Ceylan 500; 67, trigo limpio; 85 vinagre de vino por litro; 3,500, verdura fresca, surtida; 163, yerba paraguaya, Cruz Malta; y los medicamentos necesarios a este Cuerpo, para la provisión durante el mes de Noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 del corriente a la 1.30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.

Capital Federal, Octubre 6 de 1917. — El Jefe.

v-15 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente.

4340 kilogramos carne de vaca de 1a, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca buena clase.

Mensualmente.

2700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco; ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

La licitación tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 3 y 30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — La Dirección.

v-17 octubre.—

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 7 arroz de primera, Diamante; 40, arroz de segunda, Glacé; 135, arroz Bremen; 24 arvejas enteras, verdes, secas; 23 litros aceite de oliva de primera; 22, aceite de cocina, buena calidad; 11 azúcar R. A. en terrones; 50 azúcar tucumana de primera, extra; 180 azúcar tucumana de segunda; 200 bacalao; 2.200 carne con hueso, de primera, fresca, libre de patas y cogote; 0.500 conserva de tomate, cruda; 5 café mezcla de primera, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20 café Brasil de primera, en grano, tostado; 20 café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5.490 leña quebracho colorado torta, astillada; 5 dulce de membrillo de primera; 5 dulce de ciruelas de primera; 5 dulce de orejones de primera; 12 especias, condimentos, pimentón, etc.; 5 frutas secas, surtidas, en partes iguales; 23 fariña fresca y limpia; 4.500 piezas fruta fresca, surtida, de estación; 80 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 34 garbanzos de primera; 0.500 hongos secos de primera; 9 harina OOO; 32 harina O; 39 harina de maíz, fresca y limpia; 32 lentejas; 1.500 leche por litro, fresca, pasteurizada, en densidad y gordura de ordenanza; 30 maíz pisado, fresco y limpio; 13 manteca fresca; 2 porotos pallares; 6 porotos caballeros; 30 porotos triguitos; 6 sal fina; 163 sal gruesa; 64 sémola fresca y limpia; 5 tocino fresco, cortado en lonjas; 1 té Ceylan 500; 30 trigo limpio; 9 vinagre de vino, por litro; 1.000 verdura fresca, surtida; 50 yerba paraguaya Cruz Malta, y los medicamentos necesarios a este Departamento para la provisión durante el mes de Noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 15 del corriente, a la 1,30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal, Octubre de 1917. — El Superintendente.

v-15 octubre.

Hospital de Clínicas

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.) alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-18 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 2 de la tarde, para las obras de reparación y construcción de cloacas que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la siguiente forma:
Echeverría Nº 2187, pesos 5.697,32.
Cuba 2051, pesos 10.854,47.
Cramer 2136, pesos 2.735,85.
Cabildo 7625, pesos 5.166,29 — Total pesos 24.263,93, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 3 pasado meridiano, para las obras de reparación que requieren los edificios escolares, que a continuación se indican:
Tacuarí 567, pesos 5.721,60.
Independencia 758, pesos 1.532,90.
Chile 1668, pesos 18.017,15.
Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que pondrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario General.

v- 16 octubre.

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etc.

cétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

---

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 16 de Octubre próximo, para la venta de artículos de rezagos (ropa usada, coys, velas, toldos, banderas, botas, borceguíes recortes de telas, etc.). Para pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

## Ministerio de Agricultura

### Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. —El Secretario.

v-5 noviembre.

---

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1°. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2°. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3°. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4°. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5°: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6°. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7° Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8° La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9°. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10° El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11°. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12°. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13°. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14°. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

### Lista de Materiales

#### Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

#### Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

#### Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

#### Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

#### Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

#### Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

#### Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

#### Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

#### Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

#### Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

#### Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

#### Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klngerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milietros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de aceros, bronce, cadena de hierro, caños de goma, cobre, correa, guarniciones, hierro (ángulo, cuadrado, redondo, planchuela), puntas de París, tornillos y zinc en chapa.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — El Director General.

v-15 octubre.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.**

**La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.**

**v-15 octubre.**

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 358 decímetros cúbicos, en piezas; y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay, o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

**Obras Sanitarias de la Nación**

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al piego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada solicitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Palmira Lanfranconi de Vanini en su carácter de viuda del ex Maquinista del Puerto de la Capital, don Simón Vanini. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Figueroa de Rezával, doña Juana María y doña Elvira Rezával en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Director de Sección de 2a de la Dirección General Administrativa don Francisco Rezával. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre—

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Pendola de Avellá y doña Adela Margarita Avellá en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Puerto de la Capital don José Antonio Avellá. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Secretario.

v22 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 doña María Ragni de Gouvea, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. de Gouvea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Secretario.

v-20 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brígida Vega de García, por sí y por sus hijos menores don Evaristo y Luis Enrique García y las señoritas Victoria y Juana García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don José García. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bregnardello de Gabella, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Gabella. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sarah Goyeneche de Ricardes por sí y en representación de sus hijos menores, don Manuel Carlos, don Raúl Alejandro y don Horacio Argentino Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Manuel L. Ricardes. — Buenos Aires Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artº. 51 de la Ley 4319, don Atilio E. Cocini y doña Juana B. Piaggio de Cocini, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Raúl Armando Cocini. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Matilde Torrijos de Luengo por sí y por sus hijos menores don Juan José, doña Matilde Isabel, don Carlos Mario y doña María Teresa Luengo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan Luengo. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Evangelista Bahía, en su carácter de hija del ex-empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Antonio F. Bahía. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Partarrieu en su carácter de hija del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Pedro Partarrieu. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.**

v-19 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere legar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

**Contaduría General de la Nación**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de 300 pesos m/n., que adeuda en concepto de alquileres devengados durante los meses de Mayo, Junio y 15 días de Julio del año en curso, por la casa de propiedad fiscal de la que era locatario, sita en la calle Paraguay Nº 2137, en esta Capital, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 2, moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 8 octubre — v-19 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don FERNANDO PARODI, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 13.33 m/n., que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas, con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima de Navegación «Nicolás Mihanovich», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, esta Sociedad haga efectivo el ingreso en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.733 o/s., que adeuda al Fisco por servicios de grúa flotante prestados con motivo del hundimiento del remolcador «Arrielle» en el Dock Sud, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n.; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

### Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, para dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a tres latas de grasa que les fuera secuestradas a unos menores, que fugaron, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía en el expediente Nº 63, letra A., varios, del año 1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 5 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a José Pérez y a toda persona que se considere con derechos a tres quesos que le fueron secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, a tomar intervención en el expediente sumario número 57-R-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto bajo apercibimiento de si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 5 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a toda persona que se considere con derechos a 295 bolsas vacías aparecidas en el Depósito de Cereales para que comparezcan dentro del término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, para alegar y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de si no comparecieren proceder de acuerdo al Art. 295 de las mismas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital. — Septiembre 25 de 1917. — A. M. Capurro.

v-15 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BAMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires. Octubre 10 de 1917, — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer pio.

s/c.-v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Captal de la República Argentina, Dr Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparescan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el termino de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-2 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 26 sepbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juz-

gado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PEÑA, CARLOS BERGADA; NADIK EL AYYE, JOSE AMIL; PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO, ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto, quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.

s/c. v-25 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E .23 septiembre—v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso

s/c. v-24 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay

s/c. v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c. v-19 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Bosco por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vale administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

s/c. v-15 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c. v-15 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son, eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene cattorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes, eslora 5 mts., manga 1.25 mts., puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 octubre.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

#### MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59340

**KLYTIA**

Octubre 6 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 260.

v-16 octubre.

Acta Nº 59348

**KLYTIA**

Octubre 6 de 1917. — G. Moussion. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 259.

v-16 octubre.

Acta Nº 59311




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-15 octubre.

Acta Nº 59331

**GLOBE**

Octubre 5 de 1917. — Parsons and Whittemore, Incorporated. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 219.

v-16 octubre.

Acta Nº 59303

**Black Leaf 40**

Octubre 2 de 1917. — The Kentucky Tobacco Product Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 octubre.

Acta Nº 59304

**Black Leaf**

Octubre 2 de 1917. — The Kentucky Tobacco Product Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 octubre.

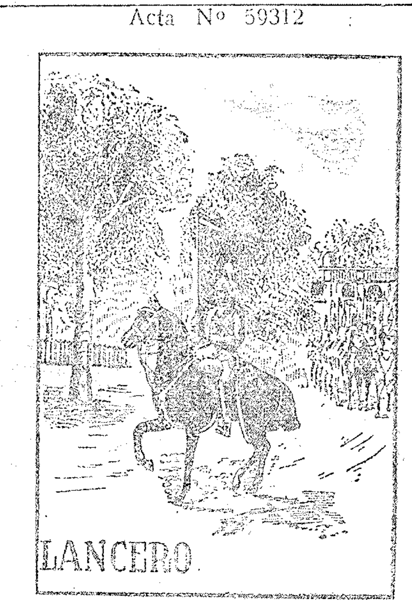
Acta Nº 59345

**PEPTOLYSINA**

Octubre 6 de 1917. — Matías E. Calandrelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 256.

v-15 octubre.

Acta Nº 59312




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 59313




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

v-15 octubre.

Acta Nº 59293

**ARTIST**

Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59294

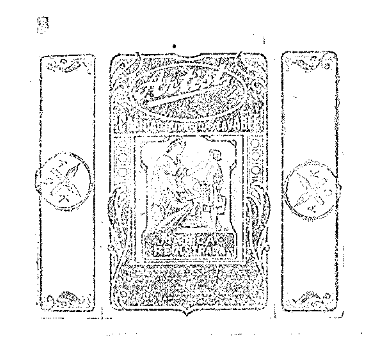
**RECORD**

Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59295



Octubre 1º de 1917. — — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59296

**TORNADO**

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59297

**HURRICANE**

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59298

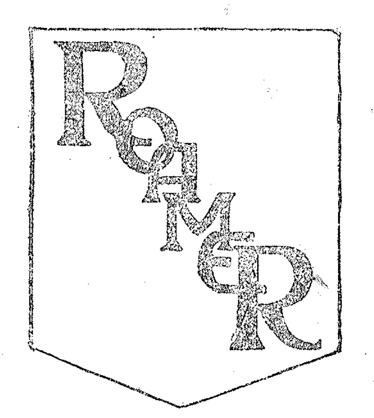
**HURACAN**

Octubre 2 de 1917. — Mackintosh Hermanos: — Para distinguir metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59301




Octubre 2 de 1917. — Barley Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trans porte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59292




Octubre 1º de 1917. — E. Parodi y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59300

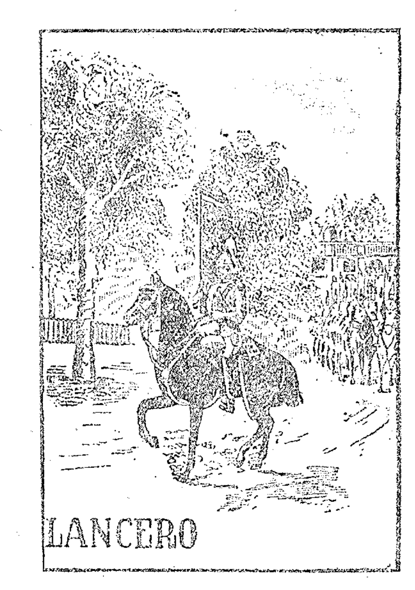
**DESEADO**

Octubre 2 de 1917. — Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59315




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59316




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59326

**EDIFICIO BRITANICO**

Octubre 3 de 1917. — The Royal Mail Steam Packet Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59317




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir caucho, goma, gutaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59318




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59319




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59329

**VOLCAN**

Octubre 3 de 1917. — Koerting Hermanos Ltda. — Mecheros en general para combustión; de la clase 14.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59320




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59321

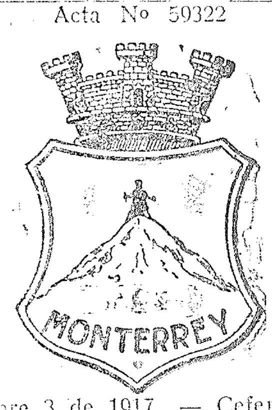



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59322




Octubre 3 de 1917. — Ceferino Resso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 octubre.

---

Acta Nº 59323

**JUNIOR**

Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Co. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta y sus accesorios de la clase 18.

v-15 octubre.

---

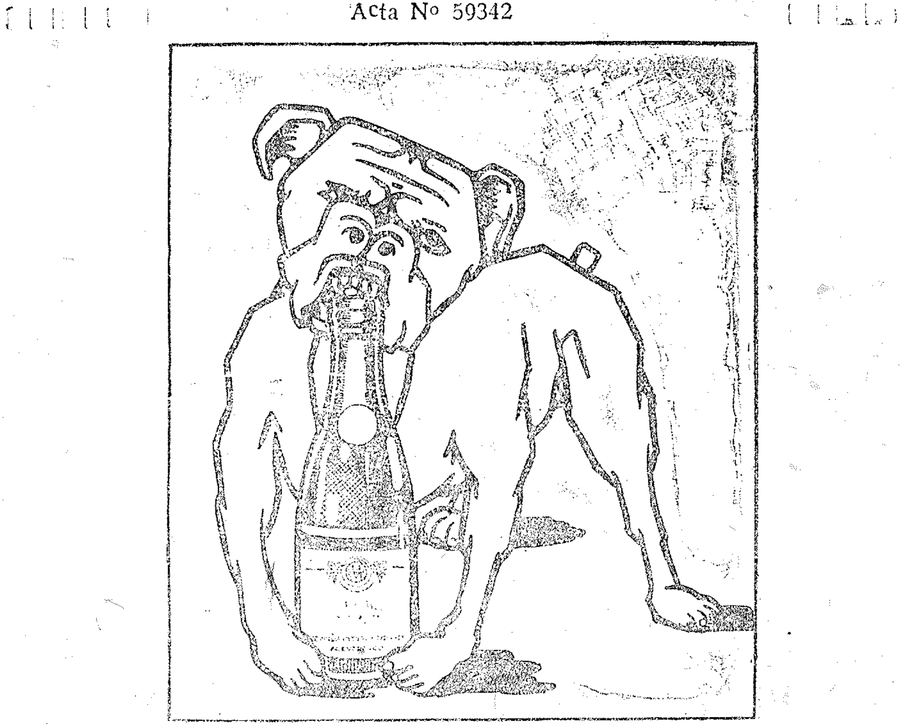
Acta Nº 59302

**LA CUBANA**

Octubre 2 de 1917. — Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

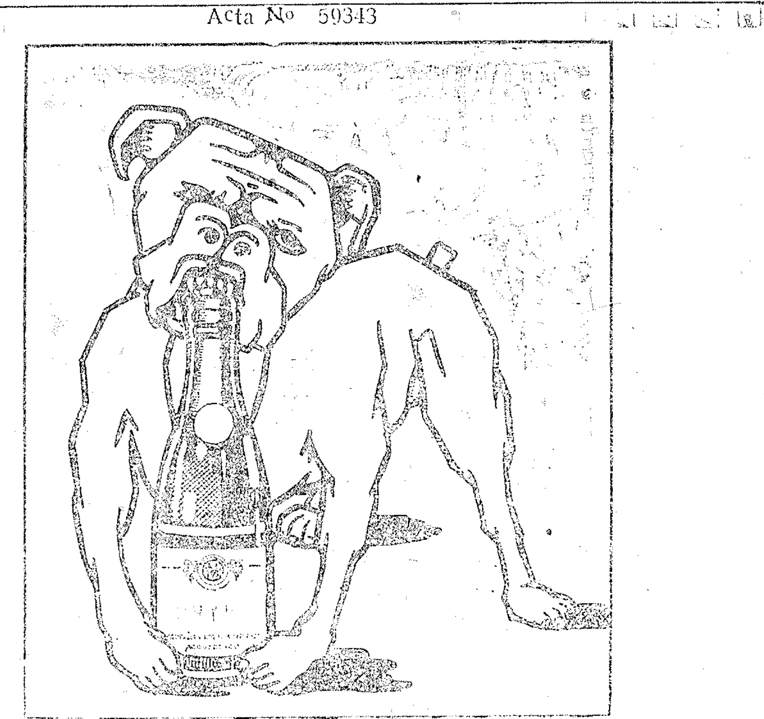
v-15 octubre.

Acta Nº 59342



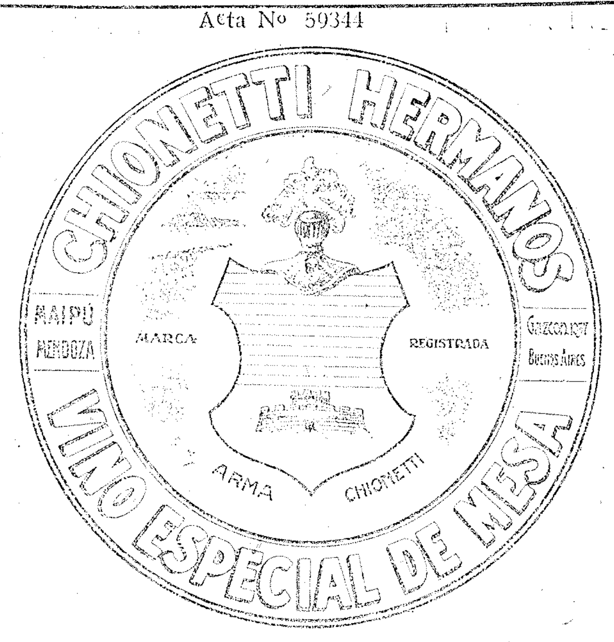
Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretz y Modesto F. Acevedo, (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 222. v-16 octubre.

Acta Nº 59343



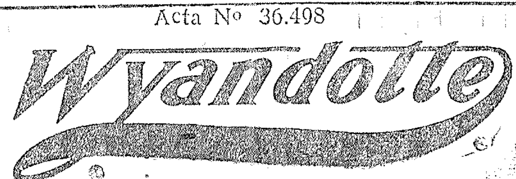
Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretz y Modesto F. Acevedo (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 223. v-16 octubre.

Acta Nº 59344



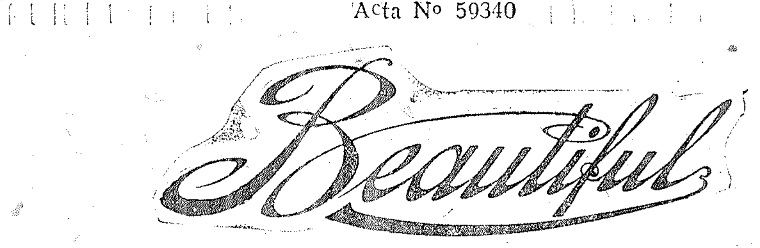

Octubre 5 de 1917. — Chionetti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 250. v-16 octubre.

Acta Nº 36.498



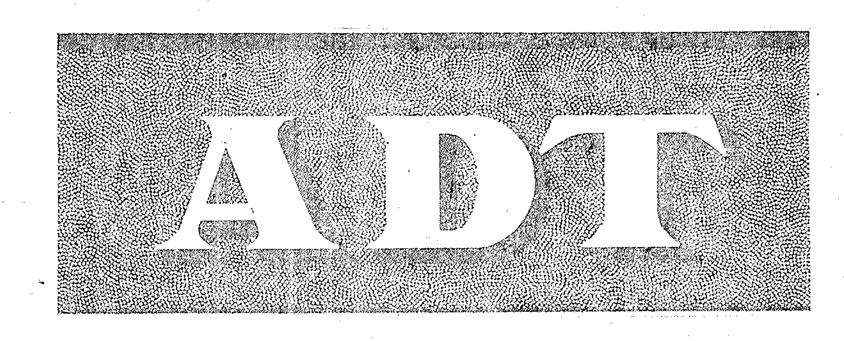

Abril 29 de 1912. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar, de la clase 14 (modificada). — Aviso Nº 221. v-16 octubre.

Acta Nº 59340




Octubre 5 de 1917. — Maison L. Adhémar. Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanique ría, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 351. v-16 octubre.

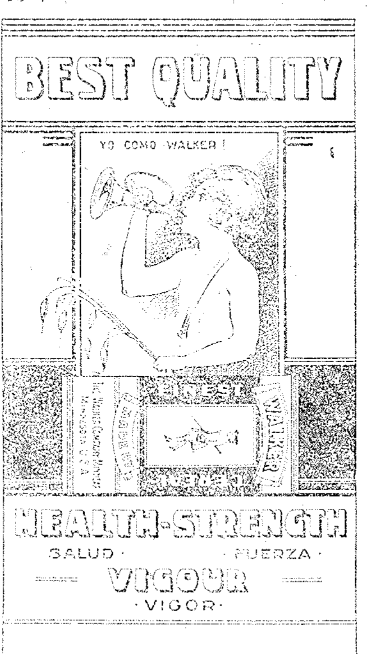
Acta Nº 59351.




Octubre 6 de 1917. — John B. Adt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sericultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 218. v-16 octubre.

Acta Nº 59346



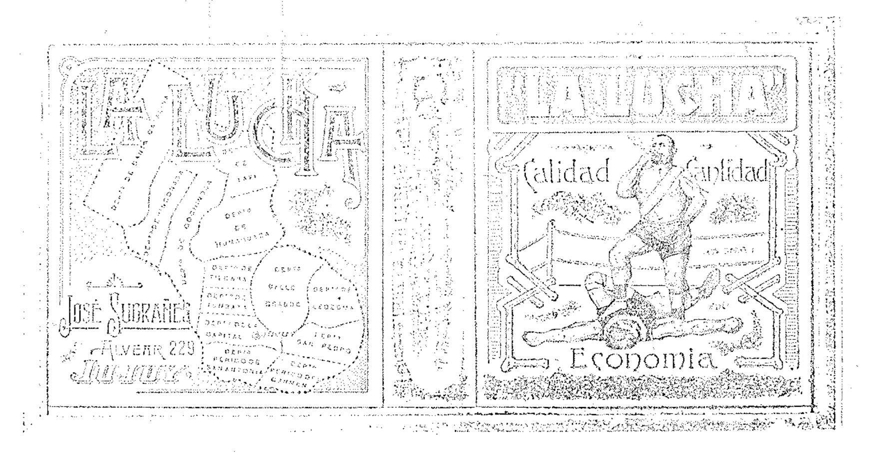

Octubre 6 de 1917. — Carlos Steinert. — Para distinguir productos, cereales preparados y harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 258. v-16 octubre.

Acta Nº 59347

BOSTON

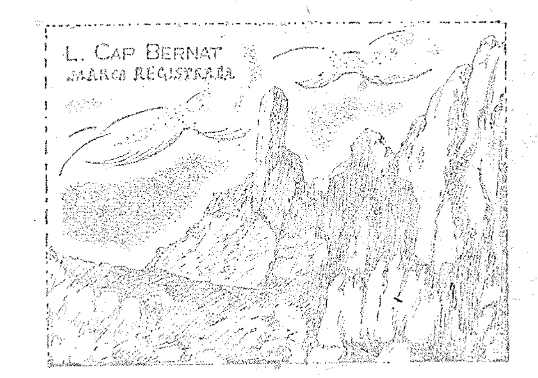
Octubre 6 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 251. v-16 octubre.

Acta Nº 59350.




Octubre 6 de 1917. — José Sugrañes. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 265. v-16 octubre.

Acta Nº 59371




Octubre 8 de 1917. — Francisco Tort. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 282.
-v-19 octubre

Acta Nº 59373




Octubre 8 de 1917. — Miguel Gue rra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 280.
v-19 octubre.

Acta Nº 59385



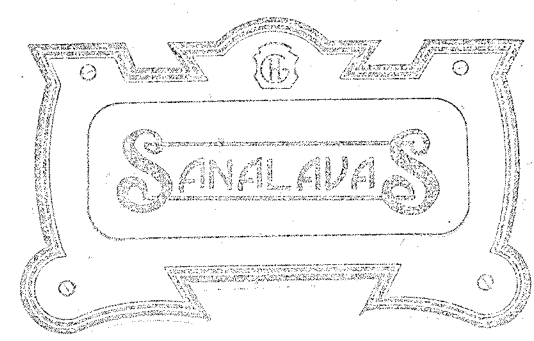

Octubre 9 de 1917. — Carlos H. Oderich y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 323.
-v-19 octubre

Acta Nº 59379



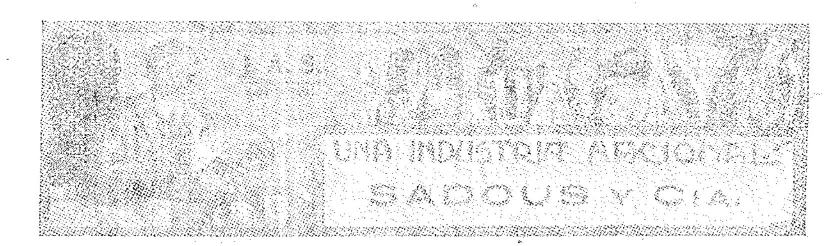

Octubre 9 de 1917. — Roberto Viel Temperley. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 330.
-v-19 octubre

Acta Nº 59374




Octubre 8 de 1917. — Miguel Gue rra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talleteria, de la clase 16. — Aviso Nº 281.
-v-19 octubre

Acta Nº 59375




Octubre 8 de 1917. — Juan Sadous y Alberto Sadous — Vidrios, de la clase 9. — Aviso Nº 249.
-v-19 octubre

Acta Nº 59362




Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Réunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 220.
v-19 octubre.

Acta Nº 59363




Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Réunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 227.
v-19 octubre.

Acta Nº 56349

BOSTON

Marzo 5 de 1917. — Miguel M. Gio vine. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída). — Aviso Nº 273.
v-19 octubre.

Acta Nº 59365




Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme)). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 228.
-v-19 octubre

Acta Nº 59368



Octubre 8 de 1917. — Escorihuela y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 277.
-v-19 octubre

Acta Nº 59369



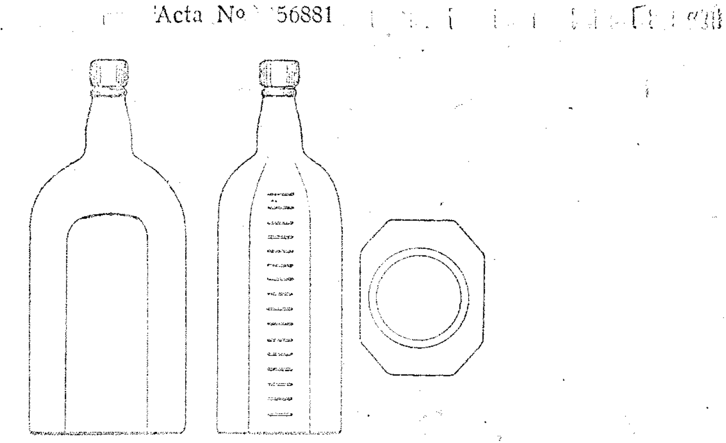
Octubre 8 de 1917. — Antonio Freixas. — Aceites, comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 276.
-v-19 octubre

Acta Nº 59274

UUU

Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos impermeables, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de estas telas para uso interior, man teles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15. — Aviso Nº 262.
v-19 octubre.

Acta Nº 56881



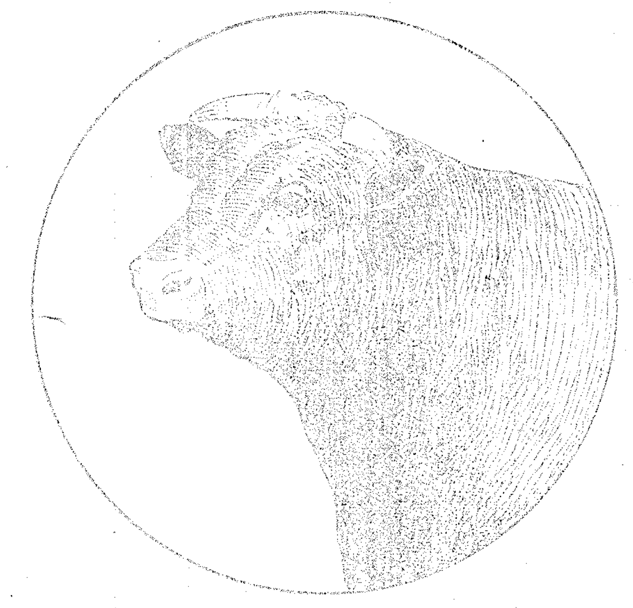
Abril 18 de 1917. — Bernardo Fucks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase), (substituída). — Aviso Nº 315.
v-19 octubre.

Acta Nº 59332

MEEKS' ARGENTINE MILLS
NEW YORK — BUENOS AIRES

Octubre 5 de 1917. — Francisco J. Meeks. — Para distinguir substancias alimenticias, secas o disecadas, de origen vegetal o animal, reducidas al estado granular o de polvo o de harina y sus mezclas, de la clase 22. — Aviso Nº 224.
v-19 octubre.

Acta Nº 59352



Octubre 8 de 1917. — Jenö Szabady. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nº 272.
v-19 octubre.

Acta Nº 59361

Etablissements
Antoine Chiris
& Jeancard Fils
Réunis

Octubre 8 de 1917. — Etablissements Chiris et Jeancard Fils Reunis. (Sté. Anonyme). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 230.
v-19 octubre.

Acta Nº 59357

VINO MADRE

Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nº 237.
-v-19 octubre

Acta Nº 59359

SIEGFRIED

Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 236.
v-19 octubre.

Acta Nº 59333

**FLORARINA**

Octubre 5 de 1917. — Francisco J. Meeks. — Para distinguir féculas y harinas en general, puras o mezcladas entre ellas, de la clase 22. — Aviso Nº 225.

v-16 octubre.

Acta Nº 59335

**KORXOLE**

Octubre 5 de 1917. — Armstrong Cork Company. — Para distinguir un material hecho de una composición de corcho, enrollada entre dos tejidos para uso en plantillas de calzado y otros fines, de la clase 3. — Aviso Nº 220.

v-16 octubre.

Acat Nº 59336

**ANTI**

Octubre 5 de 1917 — J. Wal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 241.

v-16 octubre.

Acta Nº 59339

(color marron)

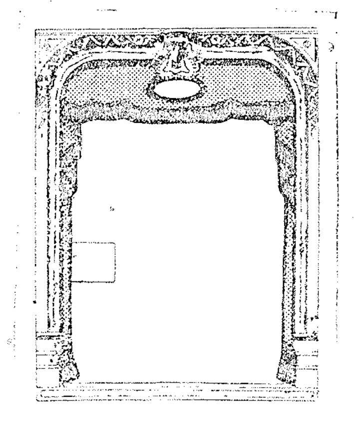
**SANTOS**

(color marron claro)

Octubre 5 de 1917. — Adolfo Massimino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 234.

v-16 octubre.

Acta Nº 59341



Octubre 5 de 1917. — Osmán Pérez Freire. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso Nº 253.

v-16 octubre.

Acta Nº 59306

**MONO**

Octubre 2 de 1917. — G. Biörklund — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 59337

**COLOMBINA**

Octubre 5 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 242.

v-16 octubre.

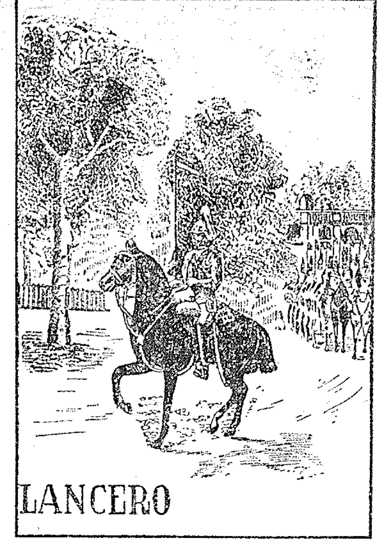
Acta Nº 59338




Octubre 5 de 1917. — Silva y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-16 octubre.

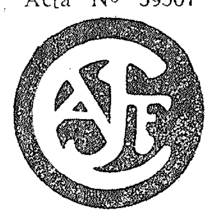
Acta Nº 59314




Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-15 octubre.

Acta Nº 59367



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme). — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 226.

v-19 octubre

Acta Nº 59384

**LECLERC**

Octubre 9 de 1917. — Bartolomé Staiano. — Productos de perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 321.

v-19 octubre

Acta Nº 59386

**LOS ESPECTROS**

Octubre 9 de 1917. — José Peretti y Cía. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 327.

v-19 octubre

Acta Nº 59387




Octubre 9 de 1917. — José Peretti y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 328.

v-19 octubre

Acta Nº 59388

**MANANTIAL**

Octubre 9 de 1917. — Adolfo Sturzenegger. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 329.

v-19 octubre

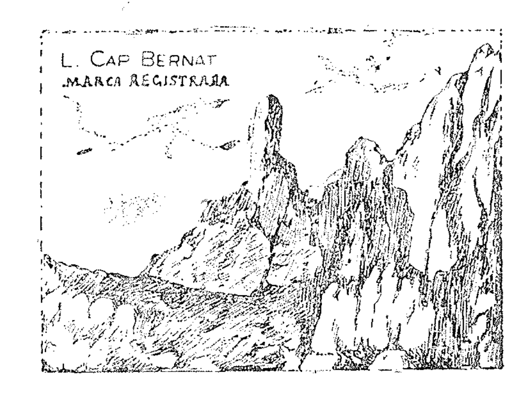
Acta Nº 59358

**SAN GRAAL**

Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 235.

v-19 octubre.

Acta Nº 59370




Octubre 8 de 1917. — Francisco Tort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 283.

v-19 octubre

Acta Nº 58004

**NEREYDA**

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 302

v-19 octubre.

Acta Nº 58005

**GERALDINE**

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 303.

v-19 octubre.

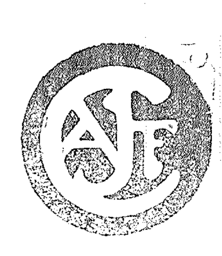
Acta Nº 59353




Octubre 8 de 1917. — Pagola y Cía. — Para distinguir substancias en toda forma, para limpiar y pulir toda clase de calzado, metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 271.

v-19 octubre.

Acta Nº 59354



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris & Jeancard Fils Reunis. (Société Anonyme). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 231.

v-19 octubre.

Acta Nº 59372

**LOS ESPAÑOLES**

Octubre 8 de 1917. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 279.

v-19 octubre

Acta Nº 59356

**A. W. FABER.**

Octubre 8 de 1917. — A. W. Faber: — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 238.

v-19 octubre.

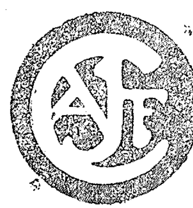
Acta Nº 59360

**PAVON**

Octubre 8 de 1917. — Societé pour l'industrie Chimique «A. Baio». — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 240.

v-19 octubre.

Acta Nº 59364



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Reunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 233.

v-19 octubre.

Acta Nº 59366



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 232.

v-19 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional